



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3471
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 18 DE JUNIO DE 2021
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Leyes N° 3326.....	2
Decretos Sintetizados: N° 82, 1515, 1991, 2127, 2626, 2884/20, 1361, 1392, 1396 a 1424, 1426, 1429 a 1436, 1438, 1439, 1441 a 1443, 1460, 1462, 1492, 1501, 1508 a 1519, 1521 a 1545, 1558 a 1578, 1736 y 1755.....	2
Designaciones: N° 1449, 1476, 1478, 1547 y 1584.....	19
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disp. N° 25 a 27, 32, 33, 35 a 37, 52, 53, 58, 59, 62, 66, 67, 69, 72, 73, 76, 80 y 93.....	20
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 385 a 388, 391, 392, 394, 395, 398 a 400 y 402.....	24
Ministerio de Educación: Res. N° 408, 419, 424 a 426, 428, 429, 431, 432, 435 a 437.....	25
Ministerio de la Producción: Res. N° 9, 11, 13 y 14.....	27
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 150 a 156.....	29
ISS: Res. N° 769.....	31
Licitaciones.....	31
Edictos.....	35
Avisos Judiciales.....	39
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles.....	49
Concursos.....	56

LEY Nº 3326: APROBANDO LA ADENDA AL CONVENIO MARCO VIGENTE DE ADHESIÓN AL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD**DECRETOS SINTETIZADOS**

Decreto Nº 82 -20-I-20- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 470 del Expediente Nº 1016/20.

Art. 2º.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración Nº 328577, Nº 328583, Nº 328578, Nº 328579, Nº 328586, Nº 328589 y Nº 328592” adjuntas a fojas 53, 88, 89, 95, 223, 224 y 452 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración Nº 226842, Nº 300459, Nº 313113, Nº 331798, Nº 327674, Nº 311285, Nº 329745, Nº 305021, Nº 305615, Nº 306457, Nº 331102, Nº 328412, Nº 300165, Nº 329820, Nº 328936 y Nº 328017” adjuntas a fojas 85, 90, 101, 114, 150, 190, 202, 222, 289, 309, 315, 317, 318, 319, 386 y 429, respectivamente, y en consecuencia incrementáanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1515 -3-VII-20- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 251 del Expediente Nº 7341/20.

Art. 2º.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración Nº 328651”m adjunta a foja 185, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuraciones Nº 336192, Nº 329067, Nº 331388, Nº 337610, Nº 337608, Nº 337607 y Nº 305836” adjuntas a fojas 39, 82, 155, 181, 182, 183, 184 y 187, respectivamente, y en consecuencia incrementáanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1991 -14-VIII-20- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 396 del Expediente Nº 8934/20.

Art. 2º.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración Nº 328656, Nº 328655, Nº 328657 y Nº 328659” adjunta a foja 59, 60, 61 y 254, respectivamente,

se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuraciones Nº 272343, Nº 327933, Nº 334750, Nº 330952, Nº 330954, Nº 330955, Nº 330951, Nº 339953 Nº 331346, Nº 3333190, y Nº 329845” adjuntas a fojas 31, 65, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 223, 368 y 370, respectivamente, y en consecuencia incrementáanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2127 -28-VIII-20- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 338 del Expediente Nº 9571/20.

Art. 2º.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración Nº 328662 y Nº 328661” adjuntas a fojas 244 y 248, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración Nº 262028, Nº 262030, Nº 331420, Nº 335022, Nº 331069, Nº 338088 y Nº 340262” adjuntas a fojas 64, 66, 117, 122, 179, 237 y 245, respectivamente, y en consecuencia incrementáanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2626 -5-X-20- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 293 del Expediente Nº 10975/20.

Art. 2º.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración Nº 313613” adjunta a foja 66, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 3º.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuraciones Nº 328681, Nº 328679” adjuntas a fojas 162 y 163, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4º.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuraciones Nº 340278, Nº 341470 y Nº 328679”

adjuntas a fojas 156, 160 y 174, respectivamente, y en consecuencia incrementarse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto N° 2884 -19-X-20- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 338 del Expediente N° 12039/20.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 328682, N° 328683 y N° 328684”, adjuntas a fojas 19, 20 y 56, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 339149 y N° 338010”, adjuntas a fojas 141 y 168, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 4°.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 338099, N° 338324, N° 336211, N° 335527, N° 336214, N° 293713 y N° 284718”, adjuntas a fojas 6, 54, 149, 167, 170, 306 y 307, respectivamente, y en consecuencia incrementarse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto N° 1361 -13-V-21- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 8 de mayo del corriente año, al Señor Agustín Manuel GARCÍA (D.N.I N° 30.781.825) al cargo de Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1392 -18-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.413.006,14, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2021:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	\$ 113.040,50	\$ 94.200,40	\$ 207.240,90.-
092-7-PUELCHES	\$ 113.040,50	\$ 94.200,40	\$ 207.240,90.-
053-9-SANTA ISABEL	\$ 113.040,50	\$ 94.200,40	\$ 207.240,90.-
142-0-LA REFORMA	\$ 113.040,50	\$ 94.200,40	\$ 207.240,90.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 113.040,50	\$ 94.200,40	\$ 207.240,90.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$ 94.200,40	\$ 94.200,40
072-9-LA HUMADA		\$ 94.200,40	\$ 94.200,40
162-8-PUELEN		\$ 94.200,40	\$ 94.200,40
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 94.200,40	\$ 94.200,40

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las

previsiones del artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.

Decreto N° 1396 -18-V-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Jéssica Cristina FLORES, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Jéssica Cristina FLORES -D.N.I. N° 29.761.197 -Clase 1983, Categoría 16- Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción “F” – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Unidad de Organización 11 – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 1397 -18-V-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2020, a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Graciela GOMEZ -D.N.I. N° 13.756.111 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 6.181,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1398 -18-V-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Alina Natalia URQUIZA, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Alina Natalia URQUIZA -D.N.I. N° 28.237.671 -Clase 1980, Categoría 16- Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción “F” – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Unidad de Organización 11 – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 1399 -18-V-21- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 180.000,00, para solventar gastos ocasionados por la participación en la Liga Provincial Master Senior y para el funcionamiento de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 1400 -18-V-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Hugo Cesar PALACIO, D.N.I. N° 20.561.040, Clase 1969; la suma de \$ 17.649,89, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 83/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1401 -18-V-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Comisario (R) de Policía Laura Daniela SOTO RICARTE, D.N.I. N° 24.861.124, Clase 1976; la suma de \$ 30.786,13, por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 45/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1402 -18-V-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- ley N° 643, Lidia Graciela SANTELLAN -D.N.I. N° 14.053.338-Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 13 de octubre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1403 -18-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 19 de diciembre de 2019, la renuncia por razones particulares presentada por el agente permanente en la Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Santiago Jeremías FALIVENE -D.N.I. N° 26.125.346 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 96.977,00, en concepto de 24 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1404 -18-V-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2020, a la agente Categoría 10, (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, María Rosa BORDA - D.N.I. N° 11.665.302 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.747,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual, no usufructuadas proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1405 -18-V-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2020, a la agente Categoría 6, (Rama Administrativa Hospitalaria) Ley N° 1279, Graciela Beatriz PEREIRA -D.N.I. N° 13.919.219 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 82.112,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, no usufructuadas proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1406 -18-V-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2020, a la agente Categoría 8, (Rama Técnica) Ley N° 1279, María Luisa OCHOA -D.N.I. N° 11.699.951 -Clase 1955-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 91.204,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual, saldo año 2019, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1407 -18-V-21- Art. 1°.- Límitese la adscripción a partir del 13 de julio de 2020, a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, al agente Categorías 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Wilson Saúl CHÁVEZ -D.N.I. N° 32.139.880- Clase 1986, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 1408 -18-V-21- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 15 de octubre de 2020, a la agente Categoría 11 (Rama Administrativa)- Ley N° 643-

Olga Mónica Inés TOMASO -D.N.I. N° 20.421.583 - Clase 1968-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Páguese al ciudadano David Omar GONZALEZ -D.N.I. N° 34.537.206 -Clase 1989, derechohabiente de quien en vida fuera su progenitora la exagente Olga Mónica Inés TOMASO, la suma de \$ 51.845,60 en concepto de haberes adeudados, como también, 7 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2019 y 12 días proporcionales al año 2020 y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo al informe de fojas 19 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación practicada a fojas 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1409 -18-V-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 13/19 del Expediente N° 1323/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 67/21, para la provisión de agua de bebida envasada, no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno, apta para consumo destinada a las oficinas dependientes del Nivel Central del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1410 -18-V-21- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 37.570.400, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programa “NUTRIR PARA EL DESARROLLO”.

ANEXO

1° Transferencia PLAN NUTRIR 2.021		
Código	Localidad	TOTAL
161/0	25 de Mayo	\$ 761.600
101/6	Alpachiri	\$ 229.600
021/6	Anguil	\$ 526.400
211/3	Arata	\$ 224.000
221/2	Ataliva Roca	\$ 106.400
111/5	Bernasconi	\$ 168.000
181/8	Caleufu	\$ 369.600
041/4	Catrilo	\$ 336.000
171/9	Colonia Barón	\$ 246.400

081/0	Conhelo	\$ 274.400
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 162.400
011/7	Doblas	\$ 151.200
152/9	Dorila	\$ 336.000
082/8	Eduardo Castex	\$ 1.232.000
194/1	Embajador Martini	\$ 285.600
224/6	General Acha	\$ 672.000
153/7	General Pico	\$ 5.387.200
103/2	Guatraché	\$ 184.800
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 840.000
065/3	Intendente Alvear	\$ 532.000
115/6	Jacinto Arauz	\$ 280.000
031/5	La Adela	\$ 756.000
124/8	Luan Toro	\$ 134.400
012/5	Macachín	\$ 380.800
193/3	Maisonave	\$ 61.600
083/6	Mauricio Mayer	\$ 112.000
172/7	Miguel Cané	\$ 274.400
014/1	Miguel Riglos	\$ 308.000
184/2	Parera	\$ 336.000
187/5	Rancul	\$ 308.000
197/4	Realicó	\$ 1.232.000
174/3	Relmo	\$ 196.000
085/1	Rucanelo	\$ 257.600
024/0	Santa Rosa	\$ 15.024.800
105/7	Santa Teresa	\$ 425.600
125/5	Telén	\$ 336.000
204/8	Toay	\$ 1.400.000
213/9	Trenel	\$ 784.000
044/8	Uriburu	\$ 168.000
066/1	Vértiz	\$ 285.600
126/3	Victorica	\$ 1.120.000
087/7	Winifreda	\$ 364.000
TOTAL		\$ 37.570.400

Decreto N° 1411 -18-V-21- Art. 1°.- Sustitúyase, el artículo 2° del Decreto N° 746/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo anterior, tomando los fondos de la Jurisdicción “T” -U.O. - 01-0-160-01-031-02-00-000-4262 - (MUNICIPIOS VARIOS).

Decreto N° 1412 -18-V-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 31/41 del Expediente N° 2994/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 44/21, para la provisión de combustible destinado a los vehículos de los distintos Establecimientos Asistenciales y Zonas Sanitarias dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1413 -18-V-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2020, a la agente de la Ley N° 2343 Valentina SANTAMARINA -D.N.I. N° 11.344.037 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 103 de la Ley N° 2343.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 30.483,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 60 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 67 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1414 -18-V-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Juan Munuce” de la localidad de Jacinto Arauz, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Nutrición Érica Ana CARRERA DNI N° 31.399.354 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/118, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1415 -18-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia definitiva, presentada por la agente Norma Elidia CAJAL -D.N.I. N° 13.166.939 -Clase 1959- Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871- en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 103 de la Ley N° 2871, exceptuándose la del cumplimiento del artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 14.085,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 32

por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1416 -18-V-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2020, a la agente Categoría 7, Rama Técnica de la Ley N° 1279, Ester Elena GARCIA -D.N.I. N° 13.445.628 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 142.643,00, en concepto de 29 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2019, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 30 días proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1417 -18-V-21- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 64/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 111/119 del Expediente N° 3387/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 42/21, para la provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Nutrición, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados en el Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1418 -18-V-21- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento “Reumann-Enz” de la localidad de Intendente Alvear, a suscribir el modelo de convenio con la Técnico Radiólogo Cynthia Daiana SOMMA, DNI N° 31.962.099 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/118, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1419 -18-V-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Graciela Elba RODRIGUEZ -D.N.I. N° 14.179.184- Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Rentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y

situación de revista, el día 13 de noviembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1420 -18-V-21- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 293 confeccionada por la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANTARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HOSPITAL LUCIO MOLAS – SANTA ROSA – LA PAMPA”, dejando constancia de que la Contratista renuncia a cualquier reclamo de mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra, encuadrando legalmente el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 12571/20)

Decreto N° 1421 -18-V-21- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Segundo Taladriz”, de la localidad de Toay, a suscribir el modelo de convenio con la enfermera Daniela Anahí VIGNE, DNI N° 31.087.513 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/118, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1422 -18-V-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto N° 3052/20-, a la agente Categoría 12 -Rama Técnica-Ley N° 1279, Carlos Fabián PERALTA – D.N.I. N° 23.466.884 -Clase 1973 – Afiliado N° 77157 – Legajo N° 139158, dependiente del establecimiento Asistencial de Rancul.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1423 -18-V-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto N° 3052/20-, al agente Categoría 12 – Rama Enfermería -Ley N° 1279, María Laura CABRAL – D.N.I. N° 24.276.166 -Clase 1974 – Afiliado N° 58753 – Legajo N° 37226, dependiente del establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, quien presta servicio en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1424 -18-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6005/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 706758, para la adquisición de Suero Equino Hiperinmune destinado a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma:

LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.: Ítem 1 por la suma total de \$34.440.000,00, que serán abonados dentro de los 7 días hábiles contra la recepción de conformidad de los bienes y la documentación debidamente conformada.

Decreto N° 1426 -19-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6450/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906771, para la adquisición de ivermectina destinado a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma:

LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.: Ítem 1 por la suma total de \$10.716.000,00, que serán abonados dentro de los 7 días hábiles contra la recepción de conformidad de los bienes y la documentación debidamente conformada.

Decreto N° 1429 -20-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5891/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud, a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906759 a 906767, para la adquisición de medicamentos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según Expediente N° 5891/21.

Decreto N° 1430 -21-V-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de agosto de 2020, por Razones Particulares, presentada por la agente Karen Mariel ADEMA -D.N.I. N° 36.200.542 -Clase 1991- Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871- en la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) Anexo I de la Ley N° 2871, habiendo dado cumplimiento de la misma a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, según el artículo 9, inciso h) Anexo I de la citada Ley.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.498,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1431 -21-V-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Pliego de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 210/286 del Expediente N° 4047/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 51/21, para la adquisición de insumos y reactivos correspondientes a los rubros 4, 5, 10 y 11 del Catálogo de Bioquímica y la entrega en comodato de equipos, destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1432 -21-V-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación) agregado a fojas 37/47 del Expediente N° 5028/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 100/21, destinada a la contratación del servicio de viandas para pacientes internados y el personal de guardia del Hospital Comunitario Evita de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1433 -21-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5030/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de

Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente destinado al arrendamiento de un módulo contenedor de 40 pies totalmente acondicionado, que será implantado en la terminal de ómnibus de la ciudad de Santa Rosa para llevar adelante la búsqueda activa de casos positivos de covid-19 mediante los testeos que se practican a las personas que arriban a esta ciudad, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el cual la Provincia de La Pampa adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente adjudicase a la firma BDI S.R.L., por un valor mensual de \$ 38.000,00.

Decreto N° 1434 -21-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6033/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, destinado a la contratación del servicio de suministro de viandas para el personal de guardia y personas internadas en el Hospital Segundo Taladriz de la ciudad de Toay y consecuentemente adjudicase a la firma NAVARRO SUSANA, en la suma de \$ 380,00 por cada vianda.

Art. 2°.- Que la presente contratación tiene encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el cual la Provincia de La Pampa adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021.

Decreto N° 1435 -21-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6263/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226857, destinada a la adquisición de un módulo de internación, un módulo de enfermería, un módulo vestuario y un módulo acondicionado para la instalación de una futura sala de máquinas de gases medicinales, que serán implantados en el Hospital Pablo Lacoste de la ciudad de Eduardo Castex, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el cual la Provincia de La Pampa adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31

de Diciembre del año 2021 y consecuentemente adjudicase a la firma IMPACARBO SH por un valor total de \$ 10.806.456,00, que serán pagados por anticipado.

Decreto N° 1436 -21-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6264/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226860, destinada a la adquisición de un módulo de internación totalmente acondicionado, que permitirá incorporar siete camas de internación en el Hospital Modular de la Ciudad de General Pico, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el cual la Provincia de La Pampa adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente adjudicase a la firma IMPACARBO SH por un valor total de \$ 4.403.472,00, que serán pagados por anticipado.

Decreto N° 1438 -21-V-21- Art. 1°.- Establécese que el Comité Ejecutivo del “Fideicomiso de Garantías Pampeanas” estará conformado por 2 representantes Titulares y 2 representantes Suplentes, de los cuales 1 representante Titular y 1 representante suplente serán designados por la titular del Ministerio de la Producción y 1 representante Titular y 1 suplente serán designados por el titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 1439 -21-V-21- Art. 1°.- Autorízase al Ministro de Salud a suscribir el convenio que, como Anexo I, integra el presente, con el Colegio Médico de La Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista por los Artículos 1° y 8° del Decreto Provincial N° 521/20, Decreto Provincial N° 502/21 y Artículo 8° de la Ley Provincial N° 3218.

Art. 2°.- Apruébase el Protocolo de Atención Externa a pacientes COVID-19 que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto. (S/Expte. N° 6582/21)

Decreto N° 1441 -21-V-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 12/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 957/2021.

Decreto N° 1442 -21-V-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial Padre Buodo de la ciudad de General Acha, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Trabajo Social Paola Vanesa PEDERNERA, DNI N° 31.467.014 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el

marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/118, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1443 -21-V-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 31/39 del Expediente N° 12744/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 110/20, para la contratación del servicio de traslado de ómnibus para pacientes derivados por razones de salud y sus acompañantes a Centros de Salud de mayor complejidad en Capital Federal.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1460 -27-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6337/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906768 y 906769 para la adquisición de medicamentos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a las firmas según Expediente n° 6337/21.

Art. 2°.- Declárase desiertos los ítems 4, 5, 6 y 7 y desestimado el ítem 3.

Decreto N° 1462 -27-V-21- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 4204/20 - LICITACIÓN PUBLICA N° 06/20 -para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE – INGENIERO LUIGGI – LA PAMPA" suscripto con la Empresa EDIL AR S.R.L. C.U.I.T. N° C.U.I.T. N° 33-71256540-9 representada por su socio arquitecto CARLOS JOSE ELORZA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 3.453.983,65, resultante de una demasía de \$ 4.152.220,51) y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de \$ 698.236,86, lo que implica un 6,44013% de aumento respecto a monto de Contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de OCTUBRE de 2120, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.

Decreto N° 1492 -27-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6070/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226877, destinada a la contratación destinada a llevar adelante la adecuación de la Guardia Central del Hospital Dr. Lucio Molas, que permitirá incorporar cuatro nuevas camas de internación intensiva , con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el cual la Provincia de La Pampa adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente adjudicase a la firma NOVARETTO EMILIANO CARLOS, por un valor total de \$ 1.684.266,15.

Decreto N° 1501 -28-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 626521 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226892, de un módulo de internación y dos módulos acondicionados como salas de enfermería, que serán instalados en el Hospital Segundo Taladriz de la ciudad de Toay, en los que se llevaron adelante la atención de pacientes afectados por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y por Decreto 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de diciembre del año 2021 y consecuentemente, adjudicase a la firma BDI SRL por un valor total de \$ 10.165.500,00, que serán pagados por anticipado.

Decreto N° 1508 -31-V-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2021, al docente Jorge Mariano GONZALEZ, DNI N° 31.738.081, Clase 1985, al cargo titular de Profesor: Módulo Geografía Regional Pampeana: 4 horas cátedra C1 -turno vespertino-Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1509 -21-V-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2021, a la docente Roxana Soledad VIALE - DNI N° 29.441.341, Clase 1982, al cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico,

Historia: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana -Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño especializado en Comunicación Visual, del Colegio Secundario “Ciudad de general Pico”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1510 -31-V-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia a partir del 2 de mayo de 2019, por razones Particulares presentada por la agente Estefanía Carolina GIMENEZ -D.N.I. N° 39.053.982 -Clase 1992-, Régimen laboral de Tiempo Reducido de la Ley N° 2871, en la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) Anexo I de la Ley N° 2871, habiendo dado cumplimiento la misma a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, según el artículo 9 inciso h) Anexo I de la citada Ley.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 6.391,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual, saldo año 2018, y 7 días de licencia para descenso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fijas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 21 por el departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1511 -31-V-21- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de educación Primaria, Gabriela Lorena TORRES- D.N.I. N° 23-081.203 -Clase 1973-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría 14 de la Rama Administrativa – Unidad de Organización 14 – Dirección General de educación Inicial, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 1512 -31-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa de productos médicos tramitada bajo Expediente N° 3876/2021 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.717, 906719, 906720, 906722, 906724, 906725 y 906770, destinadas a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de la Provincia de La Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 3876/21.

Decreto N° 1513 -31-V-21- Art. 1°.- Aceptar la

renuncia, a partir del 22 de febrero de 2021, a la docente Carina Isabel BASELLI - DNI N° 28.677.610, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: matemática: 5 horas cátedra 1° I; -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “médano Cortada”, de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1514 -31-V-21- Art. 1°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 1054/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- Páguese a la Docente citada en el artículo anterior, la suma de PESOS NOVENTA MIL CUATTROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 90.441,00) en concepto de treinta y nueve (39) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 1515 -31-V-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 25/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudíquese la adquisición de equipamiento informático para la creación de puntos de Wi-Fi en la Provincia de La Pampa, de acuerdo al detalle del Expediente N° 1762/21.

Art. 2°.- Desestímense los ítems 6 y 7, por error en la confección del pliego.

Decreto N° 1516 -31-V-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5119/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE CALEUFÚ”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Caleufú, con carácter de aporte no reintegrable la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.00,00) para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1517 -31-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramita por el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” dependiente del Ministerio de Salud, y consecuentemente adjudíquese a firma Marcela Alejandra Moreyra. D.N.I N° 20.561.434, la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento, de conformidad con las

condiciones de la prestación del Servicio, en la suma mensual de 5.103.722,49, por un período de 6 meses o hasta que resulte adjudicada la Licitación en trámite, lo que suceda primero.

Decreto N° 1518 -31-V-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2020, a la agente Categoría 15, Rama Servicios generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279. Rosa Ester TORRES -D.N.I. N° 12.211.856 -Clase 1956-, perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y un artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 83.515,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de presupuesto, y 23 días de Licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1519 -31-V-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse a los beneficios de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Juan Agustín ALVAREZ D.N.I. N° 11.699.900 – Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de septiembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1521 -31-V-21- Art. 1°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Municipalidad de La Adela, previa evaluación sanitaria y epidemiológica que realice el señor Intendente Municipal y el Comité de Crisis local, podrá disponer modificaciones en los horarios respecto de las medidas dispuestas por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto N° 1504/21, a fin de que los mismos sean compatibles con los vigentes en la localidad de Río Colorado y siempre que no se extienda de las 20:00 horas, notificando de ello -en forma inmediata- a la Autoridad Sanitaria Provincial y al Comité de Crisis Provincial, todo ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°: El presente Decreto entrará en VIGENCIA a partir del día 1 de junio de 2021.

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 1522 -31-V-21 Art. 1°.- Créase la Dirección General de Compras y Contrataciones, en la órbita de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Dése dependencia al Departamento de Compras y Suministros de la Dirección General de Compras Y Contrataciones

Art. 3°.- Incorpórase al Anexo I del Decreto N° 1374/03 – Organigrama Funcional de la Contaduría General de la Provincia-, la Dirección General de Compras y Contrataciones, conforme al Anexo I del presente Decreto.

Art. 4°.- La Dirección General de Compras y Contrataciones tendrá las funciones y responsabilidades que como Anexo II integran el presente.

Art. 5°.- Establécese las unidades de Organización de la Contaduría General, con vigencia a partir de la Fecha, según se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto. El gasto necesario para el cumplimiento del presente, se atenderá con las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

Decreto N° 1523 -31-V-21 Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramita bajo Expediente N° 6379/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226862, destinada a la contratación destinada a llevar adelante la adecuación de la Unidad de Cuidados Intensivos N° 3 del Hospital Dr. Lucio Molas, que permitirá incorporar doce nuevas camas de internación intensiva, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y por Decreto N° 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se proroga la Emergencia sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente adjudicase a firma WALTER DAMIÁN BERNAL, por un valor 2.810.214,00 que serán pagados por anticipado.

Decreto N° 1524 -31-V-21 Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Tomas M. Anchorena” de la misma localidad, a suscribir el modelo de convenio con la enfermera Yésica Soledad FERNANDEZ, DNIN N° 33.044.432 que con Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1525 -31-V-21 Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” para la adquisición de equipamiento en forma Directa bajo Expediente N° 3232/2021, y consecuentemente adjudicase el ítem 1) a la firma CASADENT S.R.L. por la suma de \$ 62.250,00 y el ítem 2) a la firma INGENIERÍA BAHÍA S.R.L. por la suma de

\$ 734.466,98, y cuyo encuadre legal recae en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del decreto N° 520/20

Decreto N° 1526 -31-V-21 Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Agote” de la localidad de General San Martín, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Psicología Lorena Celeste STARKLOFF, DNIN N° 27.455.095 que con Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1527 -31-V-21 Art. 1°.- Rectifícase la Cláusula Primera del modelo de convenio aprobado mediante Decreto N° 400/21, la que quedará redactada de la siguiente manera: PRIMERA: “EL PROFESIONAL” se obliga a cumplir hasta DIECESEIS (16) Guardias Activas de Lunes a Viernes en el establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de la localidad de Santa Isabel, provincia de La Pampa. El total de las guardias a que se refiere la presente cláusula no podrá exceder de veinte (20) por mes en todo el sistema de Salud Pública Provincial”.

Decreto N° 1528 -31-V-21 Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramita bajo Expediente N° 6267/21/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226883, destinada a la Adquisición de un módulo de internación y enfermería conformado por el ensamble de dos contenedores de 112 metros y un contenedor de 8 metros, que serán instalados en el Hospital Dr. Lucio Molas, con ello se generan seis nuevas unidades de internación de cuidados intensivos con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34° contratación destinada a llevar adelante la adecuación de la Unidad de Cuidados Intensivos N° 3 del Hospital Dr. Lucio Molas, que permitirá incorporar doce nuevas camas de internación intensiva, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y por Decreto N° 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se proroga la Emergencia sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente adjudicase a firma WALTER DAMIÁN BERNAL, por un valor 2.810.214,00 que serán pagados por anticipado.

Decreto N° 1529 -31-V-21 Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N°

1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 349/17-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento – Ley N° 12379, Sandro Ariel WAISPEK -D.N.I. N° 22.209.120 -Clase 1971 – Afiliado N° 53608 -Legajo N° 147411, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 21 de julio de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1530 -31-V-21 Art. 1°.- Rectifícase la Cláusula Primera del modelo de convenio aprobado mediante Decreto N° 4/21, la que quedará redactada de la siguiente manera: PRIMERA: “EL PROFESIONAL” se obliga a cumplir hasta DOCE (12) Guardias Activas de Lunes a Viernes en el Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Freire” de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa. El total de las guardias a que se refiere la presente cláusula no podrá exceder de 20 por mes en todo el sistema de Salud Pública Provincial”.

Decreto N° 1531 -31-V-21 Art. 1°.- Apruébase los pagos provisorios efectuados a la Empresa INELEC S.R.L. POR LA SUMA DE \$ 356.039,32, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE Redeterminación de Precios que va desde septiembre de 2019 a agosto de 2020, por la obra ejecutada en el mes de agosto de 2020, del contrato aprobado mediante Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Energía y Minería, suscripto para la ejecución de la obra: “EJECUCIÓN DE BASES E IZADO DE ESTRUCTURAS DE 132 KV Y 33 KV AFECTADAS POR FENOMENOS CLIMÁTICOS”, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de precios, previstos en el Decreto N° 2146/2006. Asimismo, por no haber presentado la empresa adjudicataria, en debido tiempo y forma la Redeterminación de precios Definitiva, pierde todo derecho de reclamar suma alguna, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 576 y N° 5301/18 y su anexo Fórmula del Factor de pago Provisorio (FP).

Decreto N° 1532 -31-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Ariel Alberto Aquino RODRIGUEZ, (D.N.I. N° 18.807.922), al cargo de Subsecretario de Desarrollo Local dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Ariel Alberto Aquino Rodríguez, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1533 -31-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de mayo de 2021, la renuncia presentada

por la señora Laura Patricia BIASOTTI, (D.N.I. N° 23.530.517), al cargo de Directora General de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen a la señora Laura Patricia BIASOTTI, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1534 -31-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Manuel Rodrigo FERNÁNDEZ, (D.N.I. N° 29.793.858), al cargo de Director de Extensión Agropecuaria, dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Manuel Rodrigo FERNÁNDEZ, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1535 -31-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el señor Nicolás Abel TOBAL, (D.N.I. N° 23.468.202), al cargo de Sub – Director General de Cadenas Agroalimentarias dependiente del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 1536 -31-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el señor Marcos Eduardo PICO, (D.N.I. N° 26.854.168), al cargo de Director de Microemprendimientos y Micro PyMES dependiente del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 1537 -31-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la señora Juliana del Socorro GONZALEZ, (D.N.I. N° 35.157.678), al cargo de Gerenta de Colonización del Ente Provincial del Rio Colorado dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen a la señora Juliana del Socorro GONZALEZ, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1538 -31-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el señor Gabriel Alejandro RODRIGO, (D.N.I. N° 22.615.750), al cargo de Sub – Director General de Ciencias y Tecnología Aplicada dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Gabriel Alejandro RODRIGO, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1539 -31-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la señora María Belén PAESANI, (D.N.I. N° 27.697.688), al cargo de Directora General de Desarrollo Agroalimentario dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen a la señora María Belén PAESANI, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1540 -31-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el señor Hernán Pablo MARTIN, (D.N.I. N° 22.854.390), al cargo de Sub – Director General de Capacitación y Formación dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Hernán Pablo MARTIN, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1541 -31-V-21 Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de octubre de 2020, al docente Pablo Enrique DIEZ, DNI N° 16.926.439, en los cargos de profesor en 4 horas cátedra titulares en la escuela para Adultos N° 14, de la localidad de Toay; 8 horas cátedra del Colegio Secundario “Profesor Julio Colombato” y 19 horas cátedra titulares de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Páguese a la Concubina Marcela Fabiana HABERKON, DNI N° 18.500.084 en carácter de derecho habiente de su extinto concubino Pablo Enrique DIEZ, DNIN N° 16.926.439, la suma de \$ 87.919,43.

Decreto N° 1542 -31-V-21 Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2020, a la docente Claudia Noemí PAPINI, DNI N° 17.463.933, Clase 1964, a los cargos titulares de maestra de sección Nivel Inicial -turno mañana- y Maestra de Sección Nivel Inicial- turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 22, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 94.080,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 1543 -31-V-21 Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Érica Elisabeth ULLUA, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la ley N° 643, a la señora Elisabeth ULLUA -D.N.I. N° 34.801.937- Clase 1990, Categoría 15 -Rama Servicios Generales. Ley N° 643, en la Jurisdicción “F” – MINISTERIO DE EDUCACIÓN-Unidad de Organización 14- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 1544 -31-V-21 Art. 1°.- Aceptase, a partir del día 31 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el abogado Andrés ZULUETA (D.N.I. N°

29.074.129), al cargo de Director de Inclusión Digital dependiente de la Subsecretaría de tecnología, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización.

Art. 2°.- Se agradecen al Abogado Andrés ZULUETA, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1545 -1-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6737/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906819 a 906821, para la adquisición de insumos médicos destinado a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 mediante el cual la Provincia de La Pampa adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente adjudicase según Expediente N° 6737/21.

Decreto N° 1558 -1-VI-21 Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 43/21, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato) agregado a fojas 63/71 del Expediente N° 1149/21 y, consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitaciones Privada N° 103/21, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la impresora de alta producción marca Ricob modelo PRO 8200S, del Centro de Sistematización de datos.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1559 -1-VI-21- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$4.280.000.- a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos de originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

Código	Localidad	Importe
191/7	ADOLFO VAN PRAET	\$60.000,00
192/5	ALTA ITALIA	\$80.000,00
021/6	ANGUIL	\$80.000,00
211/3	ARATA	\$100.000,00
221/2	ATALIVA ROCA	\$80.000,00
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$50.000,00
111/5	BERNASCONI	\$30.000,00
171/9	COLONIA BARON	\$150.000,00

081/0	CONHELLO	\$100.000,00
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$80.000,00
011/7	DOBLAS	\$100.000,00
082/8	EDUARDO CASTEX	\$250.000,00
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$80.000,00
224/6	GENERAL ACHA	\$500.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$150.000,00
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$150.000,00
115/6	JACINTO ARAUZ	\$70.000,00
031/5	LA ADELA	\$100.000,00
072/9	LA HUMADA	\$100.000,00
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$50.000,00
043/0	LONQUIMAY	\$100.000,00
123/0	LOVENTUEL	\$60.000,00
012/5	MACACHIN	\$100.000,00
172/7	MIGUEL CANE	\$120.000,00
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$120.000,00
184/2	PARERA	\$70.000,00
162/8	PUELEN	\$80.000,00
186/7	QUETREQUEN	\$70.000,00
197/4	REALICO	\$100.000,00
053/9	SANTA ISABEL	\$300.000,00
125/5	TELEN	\$100.000,00
204/8	TOAY	\$500.000,00
213/9	TRENEL	\$200.000,00
TOTAL		\$4.280.000,00

Decreto N° 1560 -I-VI-21- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 19.529.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programas Ayelén, Ayenhue, Escuelas Deportivas, Línea Joven y Cumelén.

ANEXO

1° Transferencia PLAN PRO-VIDA INVIERNO 2020							
ódigo	Localidad	Ayelen	Ayenhue	Escuelas Deportivas	Línea Joven	Cumelén	TOTAL
61.0	25 de Mayo	\$ 0	\$ 40.000	\$ 210.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 314.000
12/3	Abramo	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 179.000
91/7	Adolfo Van Praet	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 179.000
51/1	Agustoni	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 179.000
71/1	Algarrobo del Aguila	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 0	\$ 40.000	\$ 155.000
01/6	Alpachiri	\$ 0	\$ 40.000	\$ 120.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 224.000
92/5	Alta Italia	\$ 0	\$ 40.000	\$ 150.000	\$ 0	\$ 40.000	\$ 260.000
21/6	Anguil	\$ 0	\$ 40.000	\$ 90.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 194.000
11/3	Arata	\$ 0	\$ 40.000	\$ 90.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 194.000
21/2	Ataliva Roca	\$ 0	\$ 40.000	\$ 90.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 194.000
61/2	Bernardo Larroude	\$ 55.000	\$ 0	\$ 90.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 209.000
11/5	Bernasconi	\$ 55.000	\$ 0	\$ 90.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 209.000
81/8	Calenú	\$ 0	\$ 40.000	\$ 120.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 224.000
21/4	Carro Quemado	\$ 55.000	\$ 0	\$ 90.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 209.000
41/4	Catrío	\$ 0	\$ 40.000	\$ 180.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 284.000
63/8	Ceballos	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 0	\$ 40.000	\$ 155.000
23/8	Chacharramendi	\$ 0	\$ 0	\$ 30.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 94.000
71/9	Colonia Barón	\$ 55.000	\$ 0	\$ 120.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 239.000
22/0	Colonia Santa María	\$ 55.000	\$ 0	\$ 30.000	\$ 0	\$ 40.000	\$ 125.000
81/0	Conhelo	\$ 0	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 0	\$ 40.000	\$ 140.000
64/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 179.000
31/3	Cuchillo Co	\$ 55.000	\$ 0	\$ 30.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 149.000
11/7	Doblas	\$ 0	\$ 40.000	\$ 90.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 194.000
52/9	Dorila	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 179.000
82/8	Eduardo Castex	\$ 0	\$ 40.000	\$ 240.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 344.000
94/1	Embajador Martini	\$ 55.000	\$ 0	\$ 90.000	\$ 0	\$ 40.000	\$ 185.000
95/8	Falucho	\$ 55.000	\$ 0	\$ 30.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 149.000
24/6	General Acha	\$ 0	\$ 40.000	\$ 270.000	\$ 72.000	\$ 40.000	\$ 422.000
02/4	General Campos	\$ 55.000	\$ 0	\$ 90.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 209.000
53/7	General Pico	\$ 275.000	\$ 120.000	\$ 990.000	\$ 120.000	\$ 280.000	\$ 1.785.000
13/1	General San Martín	\$ 0	\$ 40.000	\$ 90.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 194.000
91/9	Gobernador Duval	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 0	\$ 40.000	\$ 155.000

03/2	Guatraché	\$ 0	\$ 40.000	\$ 120.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 224.000
96/6	Ingeniero Luiggi	\$ 0	\$ 40.000	\$ 180.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 284.000
65/3	Intendente Alvear	\$ 0	\$ 40.000	\$ 180.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 284.000
15/6	Jacinto Araz	\$ 55.000	\$ 0	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 269.000
31/5	La Adela	\$ 0	\$ 40.000	\$ 120.000	\$ 48.000	\$ 40.000	\$ 248.000
72/9	La Humada	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 179.000
83/4	La Maruja	\$ 0	\$ 40.000	\$ 90.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 194.000
42/0	La Reforma	\$ 0	\$ 0	\$ 30.000	\$ 0	\$ 0	\$ 30.000
43/8	Limay Mahuida	\$ 55.000	\$ 0	\$ 30.000	\$ 24.000	\$ 0	\$ 109.000
43/0	Lonquimay	\$ 110.000	\$ 0	\$ 120.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 294.000
23/0	Loventuel	\$ 55.000	\$ 0	\$ 30.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 149.000
24/8	Luan Toro	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 179.000
12/5	Macachin	\$ 0	\$ 40.000	\$ 180.000	\$ 48.000	\$ 40.000	\$ 308.000
93/3	Maisonave	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 0	\$ 40.000	\$ 155.000
83/6	Mauricio Mayer	\$ 55.000	\$ 0	\$ 30.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 149.000
12/1	Metileo	\$ 55.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 219.000
72/7	Miguel Cané	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 48.000	\$ 40.000	\$ 203.000
14/1	Miguel Riglos	\$ 0	\$ 40.000	\$ 90.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 194.000
84/4	Monte Nuevas	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 179.000
84/2	Parera	\$ 0	\$ 40.000	\$ 120.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 224.000
04/0	Perú	\$ 55.000	\$ 0	\$ 30.000	\$ 24.000	\$ 0	\$ 109.000
85/9	Pichi Huinca	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 179.000
92/7	Puelches	\$ 0	\$ 0	\$ 60.000	\$ 48.000	\$ 40.000	\$ 148.000
62/8	Puelén	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 179.000
25/3	Quechue	\$ 0	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 124.000
73/5	Quemú Quemú	\$ 55.000	\$ 40.000	\$ 240.000	\$ 72.000	\$ 40.000	\$ 447.000
86/7	Quetrequen	\$ 0	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 164.000
87/5	Rancul	\$ 0	\$ 40.000	\$ 120.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 224.000
97/4	Realicó	\$ 0	\$ 40.000	\$ 210.000	\$ 48.000	\$ 40.000	\$ 338.000
74/3	Relmo	\$ 0	\$ 0	\$ 30.000	\$ 0	\$ 40.000	\$ 70.000
15/8	Rolon	\$ 0	\$ 40.000	\$ 90.000	\$ 72.000	\$ 40.000	\$ 242.000
85/1	Rucanelo	\$ 55.000	\$ 0	\$ 30.000	\$ 24.000	\$ 0	\$ 109.000
53/9	Santa Isabel	\$ 0	\$ 40.000	\$ 150.000	\$ 168.000	\$ 40.000	\$ 398.000
24/0	Santa Rosa	\$ 220.000	\$ 160.000	\$ 1.170.000	\$ 48.000	\$ 240.000	\$ 1.838.000
05/7	Santa Teresa	\$ 0	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 164.000
62/0	Sarah	\$ 55.000	\$ 40.000	\$ 30.000	\$ 24.000	\$ 0	\$ 149.000
54/5	Speluzzi	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 179.000
25/5	Telén	\$ 0	\$ 40.000	\$ 120.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 224.000
04/8	Toay	\$ 0	\$ 40.000	\$ 270.000	\$ 0	\$ 40.000	\$ 350.000
16/6	Tomás M. Anchorena	\$ 55.000	\$ 0	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 179.000
13/9	Trenel	\$ 55.000	\$ 0	\$ 150.000	\$ 48.000	\$ 40.000	\$ 293.000
26/1	Unanue	\$ 0	\$ 0	\$ 30.000	\$ 0	\$ 0	\$ 30.000
44/8	Uriburu	\$ 55.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 219.000
66/1	Vértiz	\$ 55.000	\$ 0	\$ 90.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 209.000
26/3	Victorica	\$ 0	\$ 40.000	\$ 210.000	\$ 48.000	\$ 40.000	\$ 338.000
76/8	Villa Mirasol	\$ 0	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 164.000
87/7	Winifreda	\$ 0	\$ 40.000	\$ 180.000	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 284.000
TOTAL		\$ 2.695.000	\$ 1.720.000	\$ 9.540.000	\$ 2.184.000	\$ 3.360.000	\$ 19.529.000

Decreto N° 1561 -I-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Médanos Verdes", Personaría Jurídica N° 1653, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de distintas disciplinas deportivas recreativas que se desarrollan en la Institución.

Decreto N° 1562 -I-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 416.576,69, sin I.V.A., a la Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de General San Martín Limitada, para efectuar la ampliación de la red de baja tensión y alumbrado público, que permita proveer de energía a las viviendas próximas a construirse en la localidad de general San Martín, en el marco del programa Plan Pampeano de Viviendas "Mi Casa".

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y

la Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de general San Martín Limitada, que como Anexo forma parte del presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

Art. 3°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de servicios y Obras Públicas de general San Martín Limitada, la suma de \$ 416.576,69 sin I.V.A., debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las investigaciones de las inversiones realizadas dentro de los 90 días de realizada la transferencia correspondientes, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de facto N° 835/77 y de la resolución N° 2/2010 del tribunal de Cuentas.

Decreto N° 1563 -1-VI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos originados por la participación en la Liga Provincial de Fútbol Municipal.

ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
SANTA TERESA	105/7	\$220.000,00
CARRO QUEMADO	121/4	\$167.000,00
CONHELLO	081/0	\$173.000,00
ALGARROBO DEL AGUILA	071/1	\$121.000,00
TOTAL		\$681.000,00

Decreto N° 1564 -1-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5067/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINIS-TRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PRO-GRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE SARAH”; y en consecuencia facultase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Comisión de Fomento de Sarah, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 825.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el

procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835 .-

Decreto N° 1565 -1-VI-21- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$ 15.000.000.- a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa “Invierno Saludable”.

ANEXO

PROGRAMA INVIERNO SALUDABLE 2.021.-		
Código	Localidad	MONTO
161/0	25 DE MAYO	\$220.607
112/3	ABRAMO	\$121.646
191/7	ADOLFO VAN PRAET	\$99.969
151/1	AGUSTONI	\$118.241
071/1	ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$158.498
101/6	ALPACHIRI	\$138.690
192/5	ALTA ITALIA	\$293.928
021/6	ANGUIL	\$144.986
211/3	ARATA	\$132.663
221/2	ATALIVA ROCA	\$146.748
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$152.714
111/5	BERNASCONI	\$148.850
181/8	CALEUFÚ	\$150.543
121/4	CARRO QUEMADO	\$208.839
041/4	CATRILO	\$157.515
063/8	CEBALLOS	\$106.422
223/8	CHACHARRAMENDI	\$180.525
171/9	COLONIA BARÓN	\$132.455
222/0	COLONIA SANTA MARÍA	\$102.534
105/7	COLONIA SANTA TERESA	\$119.379
081/0	CONHELO	\$212.453
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$109.337
131/3	CUCHILLO CÓ	\$191.397
011/7	DOBLAS	\$149.526
152/9	DORILA	\$114.195
082/8	EDUARDO CASTEX	\$312.981
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$140.183
195/8	FALUCHO	\$106.746
224/6	GENERAL ACHA	\$414.456
102/4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$118.371
153/7	GENERAL PICO	\$586.239
113/1	GENERAL SAN MARTÍN	\$164.766
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$210.476
103/2	GUATRACHÉ	\$196.280
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$188.342
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$218.718
115/6	JACINTO ARÁUZ	\$147.833
031/5	LA ADELA	\$207.057
072/9	LA HUMADA	\$658.043
183/4	LA MARUJA	\$226.559
142/0	LA REFORMA	\$206.721
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$197.261
043/0	LONQUIMAY	\$133.949
123/0	LOVENTUEL	\$182.718
124/8	LUAN TORO	\$228.935
012/5	MACACHÍN	\$197.484
193/3	MAISONNAVE	\$99.620
083/6	MAURICIO MAYER	\$114.843
212/1	METILEO	\$116.139
172/7	MIGUEL CANÉ	\$123.332
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$145.055
084/4	MONTE NIEVAS	\$113.549
184/2	PARERA	\$135.981

104/0	PERÚ	\$102.210
185/9	PICHI HUINCA	\$107.717
092/7	PUELCHES	\$526.479
162/8	PUELÉN	\$240.102
225/3	QUEHUÉ	\$157.478
173/5	QUEMÚ QUEMÚ	\$172.217
186/7	QUETREQUÉN	\$97.028
187/5	RANCUL	\$232.794
197/4	REALICÓ	\$250.581
174/3	RELMO	\$103.539
015/8	ROLÓN	\$117.144
085/1	RUCANELO	\$188.159
053/9	SANTA ISABEL	\$250.164
024/0	SANTA ROSA	\$750.000
062/0	SARAH	\$104.478
154/5	SPELUZZI	\$111.605
125/5	TELÉN	\$246.579
204/8	TOAY	\$338.646
016/6	TOMÁS M. ANCHORENA	\$112.253
213/9	TRENEL	\$150.204
226/1	UNANUÉ	\$115.491
044/8	URIBURU	\$151.898
066/1	VÉRTIZ	\$133.116
126/3	VICTORICA	\$270.783
176/8	VILLA MIRASOL	\$119.121
087/7	WINIFREDA	\$144.917
	Total	\$15.000.000

Decreto N° 1566 -I-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5736/211 por la Dirección General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Educación, destinada a la adquisición de equipamiento informático, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Art. 2°.- Adjudicase a la firma WALTER DAMIÁN GEORGE el ítem 1 correspondiente a 505 unidades Routes, marca Mikrotik, modelo RbcAPGI-5acD2nd, por un valor total de DÓLARES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 53.984,50).

Art. 3°.- Adjudicase a la firma CEDI Consulting SRL el ítem 2 correspondiente a 58 Unidades de router, marca Mikrotik, modelo RB2011UIADRM, por un valor total de DÓLARES DIEZ MIL SETENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (US\$ 10.078,08).

Art. 4°.- Adjudicase a la firma CEDI Consulting SRL el ítem 3 correspondiente a 70 unidades de Router, marca Mikrotik, modelo RB951G-2HND, por un valor total de DÓLARES OCHO MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (US\$ 8.085,70).-

Art. 5°.- Autorízase al Señor Ministro de Educación a suscribir las Ordenes de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 226889 y N° 226890, que serán los contratos de la operación.

Decreto N° 1567 -I-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 8172/2020, confeccionada por la Administración

Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, y en consecuencia, autorizase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 1/2021 para la Obra: "OBRA CIVIL Y MONTAJE DE SUB-ESTACION TRANSFORMADORA 33/13,2 KV INGENIERO LUIGGI", por el monto del Presupuesto Oficial, que asciende a la suma de \$ 63.630.920,35 valores al mes de julio de 2020, con Redeterminación. de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 Y en los Decreto N° 1024/02 y sus modificatorias y Decreto N° 2146/06 Y su modificatoria N° 3679/08, Decretos N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, estableciéndose un plazo de ejecución de 240 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38, sus modificatorias y complementarias.

Art. 2°.- El acto de apertura de las propuestas se realizará en el lugar, fecha y hora que estime conveniente la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley General de Obras Públicas N° 38, a Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia.

Decreto N° 1568 -I-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 117/20, tramitada por el departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la señora María Angélica BALLESTER, D.N.I. N° 21.702.458 y María Elena BALLESTER, D.N.I. N° 22.936.586, el arrendamiento de un inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 654 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 29, Parcela 5, Partida N° 544685, destinado al funcionamiento del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en la suma mensual de \$ 86.500,00.

Decreto N° 1569 -I-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de provisión) agregado a fojas 22/28 del expediente N° 4018/21, y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 80/21, para la contratación del servicio de provisión de agua de mesa no gasificada, en botellas de 500cc de capacidad y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas de secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1570 -I-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, la

Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Rentas, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase a los Señores Secretario de trabajo y Promoción del Empleo, Subsecretario de Ingresos Públicos y Director General de Rentas, respectivamente, a suscribir el Convenio referido en el artículo precedente.

Decreto N° 1571 -I-VI-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Luis Raúl Maza” de la localidad de Bernardo Larroudé, a suscribir el convenio con la Licenciada en Psicología María Florencia GUISSASOLA, DNI. N° 31.337.436, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos n° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1572 -I-VI-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Antonio Olaiz” de la localidad de Miguel Riglos, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Psicología PATURLANE Romina Luz DNI. 37.176.435, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos n° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1573 -I-VI-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Enrique Pedro Julio Ferreti” de la localidad de Alpachiri, a suscribir el modelo de convenio con la Asistente Social María Florencia PIZARRO DNI. 27.513.199, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos n° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1574 -I-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir con la señora Carolina Alejandra FOLMER - D.N.I. N° 33.998.846 -Clase 1989, que como forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 1575 -I-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 19.999.999,98, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 30.853,65
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 33.801,05
101-6 ALPACHIRI	\$ 125.609,47
192-5 ALTA ITALIA	\$ 95.884,61
021-6 ANGUIL	\$ 121.282,43
211-3 ARATA	\$ 72.179,98
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 64.968,25
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 102.092,97
111-5 BERNASCONI	\$ 108.677,59
181-8 CALEUFU	\$ 147.056,52
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 31.292,62
041-4 CATRILO	\$ 265.454,26
063-8 CEBALLOS	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 192.020,07
081-0 CONHELLO	\$ 42.329,70
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 47.910,95
011-7 DOBLAS	\$ 110.496,20
152-9 DORILA	\$ 33.236,65
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 593.870,03
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 92.937,21
224-6 GENERAL ACHA	\$ 789.088,34
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 66.598,73
153-7 GENERAL PICO	\$ 3.516.461,55
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 175.652,58
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 33.048,52
103-2 GUATRACHE	\$ 315.873,64
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 306.906,01
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 485.443,29
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 162.922,32
031-5 LA ADELA	\$ 142.792,19
072-9 LA HUMADA	\$ 60.390,37
183-4 LA MARUJA	\$ 87.293,25
043-0 LONQUIMAY	\$ 109.680,96
124-8 LUAN TORO	\$ 49.917,69
012-5 MACACHIN	\$ 310.417,81
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 30.000,00
212-1 METILEO	\$ 35.933,21
172-7 MIGUEL CANE	\$ 54.871,84
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 146.178,57
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 34.240,03
184-2 PARERA	\$ 153.264,87
092-7 PUELCHES	\$ 35.117,97
162-8 PUELEN	\$ 50.921,06
225-3 QUEHUE	\$ 37.375,56
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 248.710,51
187-5 RANCUL	\$ 230.210,86
197-4 REALICO	\$ 476.036,69
015-8 ROLON	\$ 49.165,16
053-9 SANTA ISABEL	\$ 185.999,84
024-0 SANTA ROSA	\$ 6.361.989,50
105-7 SANTA TERESA	\$ 38.692,48
125-5 TELEN	\$ 90.930,47
204-8 TOAY	\$ 760.931,25
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 30.000,00
213-9 TRENEL	\$ 226.573,65
044-8 URIBURU	\$ 74.813,83
161-0 25 DE MAYO	\$ 533.479,66
066-1 VERTIZ	\$ 49.478,72

126-3 VICTORICA	\$ 363.659,17
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 41.263,62
087-7 WINIFREDA	\$ 174.084,82
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 21.635,18
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00
104-0 PERU	\$ 30.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 30.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00
174-3 RELMO	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00
062-0 SARAH	\$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 30.000,00
226-1 UNANUE	\$ 30.000,00

Decreto N° 1576 -1-VI-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Andrea Vanesa NARVAEZ, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen laboral de Tiempo Reducido.

Decreto N° 1577 -1-VI-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Mónica Aidee CARRERA, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la ley N° 643, a la señora Mónica Aidee CARRERA -D.N.I. N° 17.781.458- Clase 1966, Categoría 16 -Rama Servicios Generales. Ley N° 643, en la Jurisdicción "F" – MINISTERIO DE EDUCACIÓN-Unidad de Organización 14- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 1578 -2-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 6380/21 y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con CLINICA MODELO S.A. destinado a la reserva de 2 camas U.T.I. con respirador para la atención de pacientes derivados por salud pública que no tengan diagnóstico de Covid-19 positivo.

Art. 2°.- La presente contratación tiene encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el cual se proroga en

todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto N° 1736 -15-IV-21- Art. 1°.- Facúltase al señor Ministro de Educación a determinar, para cada una de las localidades de la Provincia y por Nivel y Modalidad, la forma de escolarización presencial, no presencial o combinada, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Déjense sin efecto los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1704/21, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1755 -16-IV-21- Art. 1°.- EXCEPTÚASE del cumplimiento de la suspensión establecida por el artículo 1° incisos b) y f) del Decreto N° 1704/21, a las comunidades aborígenes de la provincia de La Pampa, al sólo efecto de la celebración del We Tripantü, inicio del nuevo ciclo anual. La presente medida tendrá vigencia los días 23 y 24 de junio de 2021.

Art. 2°: ESTABLÉCESE que las personas alcanzadas por el artículo 1° del presente, podrán reunirse únicamente al aire libre y con hasta un límite máximo de 10 personas, debiendo permanecer durante toda la ceremonia en el lugar en que se desarrolle la misma, no autorizándose la circulación por fuera del horario previsto por el artículo 7° del Decreto N° 1704/21.

Art. 3°: DÉJASE ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento a los cuidados y medidas de prevención contra el Covid 19 previstas por la Autoridad Sanitaria.

Art. 4°: El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1449 -26-V-21- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Subsecretario de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, al señor Ricardo Sebastián BARALDI (D.N.I. N° 25.948.388 – Clase 1977).

Decreto N° 1476 -27-V-21- Art. 1°.- Desígnase, como Juez de Paz Suplente Segundo de la localidad de Bernasconi a la Señora Jesica Anabela MATZKIN, D.N.I. N° 32.271.833 – Clase 1986, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular o el Juez de Paz Suplente Primero.

Decreto N° 1478 -27-V-21- Art. 1°.- Desígnase, como Juez de Paz Suplente Segundo de la localidad de Quemú Quemú a la Señora Karina Gabriela SALUSTIO, D.N.I. N° 21.737.248 – Clase 1970, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular o el Juez de Paz Suplente Primero.

Decreto N° 1547 -1-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, al Señor Contador Público Nacional Mauricio BEINTICINCO (D.N.I. N° 27.167.721 – Clase 1979).

Decreto N° 1584 -1-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director de Inclusión Digital, dependiente del Ministerio de Conectividad y Modernización, al Señor Pablo Sebastián VISCIGLIO (D.N.I. N° 26.716.506 – Clase 1978).

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y
REGISTROS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA AL
CONSUMIDOR**

Disp. N° 25 -16- III-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIANDOS CUIT 30-56133268-8. con domicilio legal en calle Delcasse y Avenida Henry Ford, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Avenida Bartolomé Mitre N°159 de esta ciudad y BURG S.A CUIT. 30-70988854-0 con domicilio legal en calle Juan B. Justo N°1699, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos 19° (Modalidades de los servicios), 46 (Incumplimiento de acuerdos conciliatorios) 8 BIS (Trato Digno) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 175.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 26 -19-III-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma ABERTURAS INNOVA S.R.L CUIT.33-71314890-9 con domicilio legal en calle Bertera N°1148 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos 19 (Modalidades de prestación de servicios), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 7 (Oferta) 8 BIS (Trato Digno), 27 (Reclamos en tiempo oportuno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 190.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 27 -19-III-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma GONZALO TRAVERSO “PILETAS AMERICANAS” CUIT 20-30601631-9, con domicilio legal en calle Avenida Santiago Marzo Sur N° 1310 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 19 (Modalidades de prestación de servicios), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación) 8 BIS (Trato Digno), 27 (Reclamos en tiempo oportuno), 17 (Reparación no Satisfactoria), 11 (Garantías); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 140.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 32 -29-III-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas TARJETA AUTOMATICA S.A CUIT.30-70791469-2 con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N°434 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en calle Avellaneda N°166 de esta ciudad, CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30-70181085-2 con domicilio legal en calle J.B. Lasalle N°653, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en calle Almirante Brown N°529 de esta ciudad, MASTERCARD CONO SUR S.R.L CUIT.30-70987215-6 con domicilio legal en calle Olga Cossetini N°771 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Pio XII N°526 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 10 TER (Modos de rescisión) y 19 (Modalidades de Prestación de servicios); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 50.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el

expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 33 -29-III-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma ALEXIS DUPONT “HERRERIA BELLA” CUIT 20-31942086-0 con domicilio legal en calle Falcón N°1775 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), 8 BIS (Trato Digno) 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 35.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 35 -31-III-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIM CUIT.30-54571617-4 con domicilio legal en calle Raúl B. Díaz N°218 de esta ciudad, ROJAS MARSERO MARIA GABRIELA (EX TOTAL SERVICE) CUIT. 2721428924-0 con domicilio legal en calle Pio XII N°468 de esta ciudad, BGH S.A CUIT.30-50361289-1 con domicilio legal en calle Brasil N°731, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos 19°(Modalidades de los servicios), 46 (Incumplimiento de acuerdos conciliatorios),8 BIS (Trato Digno), 11 (Garantías), 17 (Reparación no Satisfactoria); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 43.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 36 -30-III-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma TICKETEK ARGENTINA S.A CUIT 33-69076554-9, con domicilio legal en calle José A. Cabrera N°6061 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de

multa de \$ 20.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 37 -31-III-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma RAZA S.R.L CUIT.33-71489818-9 con domicilio legal en calle Avenida Luro N°1105 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno), 7 (Oferta), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 65.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 52 -3-V-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma SARMIENTO, DANIEL MARIO OSCAR (CITY CELL) CUIT. 20-35158354-2–con domicilio legal en calle Pellegrini N°102 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno), 17 (Reparación No Satisfactoria), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 53 -3-V-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma SARMIENTO, DANIEL MARIO OSCAR (CITY CELL) CUIT. 20-35158354-2–con domicilio legal en calle Pellegrini N°102 de esta ciudad; por infracción a la

disposición de los artículos 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno), 7 (Oferta), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 58 -5-V-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas SAUMA CAR LA PAMPA S.A CUIT.30-71118085-7 con domicilio legal en calle Avenida Luro N°891 de esta ciudad, constituyendo domicilio procesal en calle Avenida Uruguay N°896 de esta ciudad, VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT 30-56133268-8 con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford N° 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N°159 de esta ciudad, y contra VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A CUIT 30-50401884-5 con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford N° 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N°159 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 19° (Modalidades de los servicios), 46 (Incumplimiento de acuerdos conciliatorios) 8 BIS (Trato Digno) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 150.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 59 -5-V-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma FRAVEGA S.A.C.I.E.I CUIT.30-52687424-9 con domicilio legal en calle Valentín Gómez N°2813, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal sita en calle Coronel Gil N°267 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos 19° (Modalidades de los servicios), 46 (Incumplimiento de acuerdos conciliatorios),7(Oferta),8 BIS (Trato Digno) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de

multa de \$ 45.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 62 -6-V-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma VIA BARILOCHE S.A (VIA CARGO) CUIT.30-64392215-7 con domicilio legal en calle Viamonte N°965 Piso 1, Depto. A, con domicilio real en calle Avenida Santiago Marzo N°288 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno) 27 (Registro de reclamos) 23(Deficiencias en la prestación del servicio) 40 BIS (Daño Directo) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 120.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 66 -7-V-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E.I CUIT.30-52596685-9 con domicilio legal en calle Avenida Corrientes N°4678 Piso 01, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A CUIT. 30-71124798-6 con domicilio legal en calle Avenida del Libertador N°7208, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Avenida Bartolomé Mitre N°159 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos: 46 (Incumplimiento de acuerdos conciliatorios) 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno), 17 (Reparación No Satisfactoria), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 100.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de

incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 67 -10-V-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma TU CASA A TIEMPO” S.R.L. CUIT. 30-71479289-6 con domicilio legal en calle Sucre N°1479, Piso 7, Departamento D, Barrio Cofico, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por infracción a la disposición de los artículos, 4 (Deber de Información), 7 (Oferta), 8 (Publicidad), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación) , 19 (Modalidades de prestación de los servicios) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 69 -10-V-21- Art. 1°.- Aplíquese a la firma EXNER ALEJANDRO DANIEL(CARPINTERÍA) CUIT 20-37620742-1, con domicilio legal en calle Pasaje Cardone N°30 de esta ciudad, con domicilio real en calle C. Fernández N° 1300, casa N° 29 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de Información), 7(Oferta), 8 (Publicidad), 8BIS (Trato Digno), 19 (Modalidades de prestación de los servicios) ; y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 72 -12-V-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas REIMS S.A CUIT.30-67164419-7 con domicilio legal en calle Avenida Luro N°685 de esta ciudad, con domicilio constituido en calle Yrigoyen N°33, PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.33-51990129-9 con domicilio legal en calle Fray S. de Oro N° 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N°144 de esta ciudad, RENAULT ARGENTINA S.A CUIT.30-50331781-4 con domicilio legal en calle Avenida Renault N°2520, Provincia de Córdoba, con

domicilio constituido en calle Entre Ríos N°144 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos, 4 (Deber de Información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno), 7 (Oferta) 10 BIS (Incumplimiento de la obligación) , y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 150.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 73 -12-V-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas AYRES ARGENTINA S.R.L CUIT.30-71457959-9 con domicilio legal en calle Santa Marina N°1152 Depto. 1, Victoria, Provincia de Buenos Aires, GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L CUIT. 30-66207168-0 con domicilio legal en calle Avenida del Libertador N°101 Piso 13, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos 19° (Modalidades de los servicios), 46 (Incumplimiento de acuerdos conciliatorios) 7 (Oferta) 8 (Efectos de la publicidad) 8 BIS (Trato Digno) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 160.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 76 -21-V-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas REIMS S.A CUIT.30-67164419-7 con domicilio legal en calle Avenida Luro N°685 de esta ciudad, con domicilio constituido en calle Yrigoyen N°33 de esta ciudad, PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.33-51990129-9 con domicilio legal en calle Fray S. de Oro N° 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N°144 de esta ciudad, RENAULT ARGENTINA S.A CUIT.30-50331781-4 con domicilio legal en calle Avenida Renault N°2520, Provincia de Córdoba, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N°144 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos, 4 (Deber de Información) 19° (Modalidades de los servicios), 7 (Oferta) 10 BIS (Incumplimiento de la obligación) , y sus modificatorias y de acuerdo a lo

establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 80 -31-V-21- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas SOLNIK S.A CUIT.30-70945325-0 con domicilio legal en calle Islas Malvinas N°3001, Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio constituido en calle Rivadavia N°571, y WALMART ARGENTINA S.R.L CUIT.30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N°5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Avenida Bartolomé Mitre N°159 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno), 17 (Reparación No Satisfactoria), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Disp. N° 93 -4-VI-21- Art. 1°.- Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARA CONSUMO a la firma ACREDITAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71643890-9, con domicilio legal en la calle 5 N° 1429 de General Pico, bajo el REGISTRO N° 002., en virtud de las consideraciones precedentes y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10° inciso a) y concordantes de la Ley N° 3050.

Art. 2°.- Téngase por constituido el domicilio físico en calle 15 N° 390 Local 1 de General Pico y domicilio especial electrónico acreditarsrl@gmail.com, donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos.

Art. 3°.- Otórguese a la registración autorizada por el Artículo 1° una vigencia de CUATRO años desde la notificación o publicación de la presente, conforme el Artículo 2° de la Disposición N° 83/20 de la Dirección General de Defensa del Consumidor.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 385 -7-VI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00
(101-6)	
ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00
(221-2)	
CALEUFU.....	\$ 10.000,00
(181-8)	
CATRILO.....	\$ 50.000,00
(041-4)	
EDUARDO CASTEX.....	\$ 20.000,00
(082-8)	
GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00
(224-6)	
GENERAL PICO	\$ 50.000,00
(153-7)	
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00
(113-1)	
GUATRACHE.....	\$ 10.000,00
(103/2)	
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 70.000,00
(196-6)	
INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00
(065/3)	
LA ADELA	\$ 20.500,00
(031-5)	
LA MARUJA.....	\$ 15.000,00
(183/4)	
MACACHIN.....	\$ 10.000,00
(012-5)	
MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00
(014/1)	
PARERA.....	\$ 20.000,00
(184-2)	
PICHI HUINCA.....	\$ 20.000,00
(185-9)	
PUELCHES.....	\$ 10.000,00
(092-7)	
QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 40.000,00
(173-5)	
RANCUL.....	\$ 20.000,00
(187-5)	
REALICO.....	\$ 15.000,00
(197-4)	
SANTA ISABEL.....	\$ 10.000,00
(053-9)	
TELEN.....	\$ 50.000,00

(125-5)	
TOAY.....	\$ 50.000,00
(204-8)	
VERTIZ.....	\$ 12.000,00
(066-1)	
VICTORICA.....	\$ 50.000,00
(126-3)	
TOTAL.....	\$ 639.500,00

Res. N° 386 -7-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Social y Deportivo Costa Brava", con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, Personería Jurídica N° 186, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

Res. N° 387 -7-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Árbitros Provinciales", Personería Jurídica N° 2382, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de compra de indumentaria deportiva y desarrollo de actividades deportivas en la institución .

Res. N° 388 -7-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Guardia del Monte", con sede en la localidad de Toay, Personería Jurídica N° 341, por la suma de (\$ **65.000,00**) destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

Res. N° 391 -8-VI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 768.000,00, correspondiente a la primera cuota del convenio celebrado.

Res. N° 392 -8-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Deportivo Alpachiri y Biblioteca Popular" con sede en la ciudad de Alpachiri, Personería Jurídica N° 151, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Res. N° 394 -9-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Social, Cultural y Deportivo Barrio Fite", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 331, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

Res. N° 395 -9-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Unión Vasca Euzko Alkartasuna, con sede en la localidad de Macachín, Personería Jurídica N° 274, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

Res. N° 398 -9-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Domingo Faustino

Sarmiento, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 58, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

Res. N° 399 -10-VI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá la suma de \$ 1.602.600,00, a favor de las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan; destinada al Programa "Eliminación de Barreras".

Res. N° 400 -10-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$70.000,00 a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 402 -10-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$70.000,00, a favor de la "Fundación Luz del Mundo", Personería Jurídica N° 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 408 -31-V-21- Art. 1°.- Asígnase al Secretario Técnico profesor Carlos Julián DE LA MANO, D.N.I. N° 26.507.981, la función "referente Jurisdiccional de la Modalidad de la educación Rural" en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial a partir de la firma de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establécese que el Referente Jurisdiccional mencionado en el artículo anterior deberá cumplir las funciones detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Res. N° 419 -02-VI-21- Art. 1°.- Considérase limitado y postergado el usufructo de las Licencias Anuales por vacaciones correspondientes al año 2020, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.

Art. 2°.- Los docentes harán uso de los días de Licencia limitados y postergados por el artículo 1°, durante el año 2021, cuando las necesidades del servicio así lo permitan

Res. N° 424 -4-VI-21- Art. 1°.- Determínase que, a los efectos de la realización del próximo Concurso Público de Antecedentes y Oposición, la vacante del Cargo de Coordinador o Coordinadora de Área de Nivel Inicial factible de ser convocada en la que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 425 -4-VI-21- Art. 1°.- Determínase que, a los efectos de la realización del próximo Concurso Público

de Antecedentes y Oposición, la vacante del Cargo de Coordinador o Coordinadora de Área de Nivel Secundario factible de ser convocada en la que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 426 -4-VI-21- Art. 1°.- Determinase que, a los efectos de la realización del próximo Concurso Público de Antecedentes y Oposición, la vacante del Cargo de Coordinador o Coordinadora de Área de Nivel Primario factible de ser convocada en la que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 428 -7-VI-21- Art. 1°.- Reasígnase el cargo de Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 5 de Macachín, identificado con el CUPOF: 2412-0-FP-0-6-1-MAEP-INSTSANGAS-V 8/11/2018-PP-C, el cual pasará a formar parte de la Planta Orgánica Funcional del Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 de la localidad de Eduardo Castex, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que la reasignación del cargo mencionado en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Res. N° 429 -8-VI-21- Art. 1°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, al Anexo I de la Resolución N° 1576/13, y al Anexo I de la Resolución N° 696/15, todas del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo 11 del Decreto N° 735/11, a los Anexos I y II de la Resolución, N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo de la Resolución N° 1417/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1696/13, al Anexo de la Resolución N° 512/14, al Anexo II de la Resolución N° 693/15 y al Anexo III de la Resolución N° 1875/15, todas del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 Y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico Profesional, según texto del Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 1074/16, del Ministerio de Educación, del

Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del

Anexo IV que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 584/19, del Ministerio de Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del

Anexo V que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Res. N° 431 -8-VI-21- Art. 1°.- Establécese que los y las docentes que participen del Trayecto Formativo “Formar para la Gestión de Instituciones Educativas” aprobado por la Resolución N° 396/21 de este Ministerio, podrán ser relevados/as de sus funciones 3 días hábiles consecutivos por cada módulo, para la realización de la actividad de integración.

Res. N° 432 -8-VI-21- Art. 1°.- Establécese que los y las docentes que participen del Trayecto Formativo “Formar para la Gestión de la Coordinación de Área” aprobado por la Resolución N° 400/21 de este Ministerio, podrán ser relevados/as de sus funciones 3 días hábiles consecutivos por cada módulo, para la realización de la actividad de integración.

Res. N° 435 -10-VI-21- Art. 1°.- Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de antecedentes y Oposición, para cubrir las vacantes de los cargos de Director o Directora de Nivel del Sistema Educativo Provincial que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 y sus modificatorias, y los requisitos establecidos en el Decreto N° 1170.

Art. 2°.- Las inscripciones se registrarán desde el día 23 de junio de 2021, en forma virtual, en el formulario que estará a disposición en la página web del ministerio de educación, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 1170/21.

Art. 3°.- Déjase sin efecto la resolución N° 366/21 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 436 -10-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la vigencia de la Resolución N° 401 de este Ministerio, a partir del día 11 de junio de 2021 y mientras mantenga su vigencia el Decreto N° 1704/21 del Poder Ejecutivo Provincial, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 437 -11-VI-21- Art. 1°.- Créase la Extensión Aúlica N° 3 en la localidad de Alpachiri, dependiente del Centro Provincial de Formación Profesional N° 5 de macachín.

Art. 2°.- El gasto que demande la implementación de la presente Resolución se tomará con cargo a las partidas presupuestarias vigentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 9 -3-VI-21- Art. 1°.- Adscribir a partir de la firma de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Comité de Vigilancia Zona Franca, dependiente del Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 7 –Rama Administrativa- Ley N° 643, Marisa Verónica CASIMIRO, D.N.I N° 24.623.473, -Clase 1975-, Afiliada N° 66219, Legajo N° 60102, perteneciente a la Subsecretaría de Industria.

Res. N° 11 -8-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo manual con extracción de raíz con obtención de productos forestales, sobre una superficie efectiva de NUEVE HECTÁREAS (9 ha.) CON DOCE ÁREAS (12 a.) considerando la ejecución de la actividad en dicho sitio en el área delimitada por los siguientes vértices: 37°28'48.68"S-64°25'53.37"O, 37°28'48.68"S-64°25'53.37"O, 37°28'53.48"S-64°25'53.22"O y 37°28'48.40"S-64°26'17.65"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Mariano ORTIZ, D.N.I. N° 17.161.526, en su carácter de administrador de la Sucesión de ORTIZ José Aurelio, C.U.I.T N° 20-03866128-1, titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción D, Lote 11, Parcela 9, Departamento Utracán y el Ingeniero Agrónomo Diego CISNERO, D.N.I. N° 28.405.883, Matrícula Profesional N° 846, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de señor Mariano ORTIZ, D.N.I. N° 17.161.526, en su carácter de administrador de la Sucesión de ORTIZ José Aurelio titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señor Mariano ORTIZ, D.N.I. N° 17.161.526, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los

fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9 de la Disposición N° 315/20 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones

fiscales, el que será computado a partir de la entrega al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente al Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 13 -8-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora con rastrillo a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos como así también árboles enfermos, muertos en pie y defectuosos sobre una superficie efectiva que totaliza SIETE HECTÁREAS (7 ha.) en dos sitios contiguos denominados sector Oeste y sector Este, delimitados por los vértices: 36°1'49.64"S-64°37'45.76"O, 36°2'7.61"S-64°37'45.52"O, 36°2'7.53"S-64°36'50.89"O, 36°1'43.72"S-64°36'49.93"O y 36°1'43.94"S-64°37'22.00"O; la misma se ejecutará en franjas irregulares de OCHO (8) metros de ancho en dirección Norte-Sur alternando con franjas de bosque sin intervenir, encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la señora Alicia Amelia GARCIA, D.N.I. N° 11.094.607, en calidad de titular registral del inmueble con designación catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 07, Parcela 20 Partida N° 570.010, Departamento Conhelo, y el Ingeniero Agrónomo Mauro Gabriel ROLLHAUSER, D.N.I. N° 32.971.983, Matrícula Profesional N° 930, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Alicia Amelia GARCIA, D.N.I. N° 11.094.607, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 696.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de

Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Alicia Amelia GARCIA, D.N.I. N° 11.094.607, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 696.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- La Beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de General Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque

fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la BENEFICIARIA y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 14 -8-VI-21- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución N° 164/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Municipalidad de La Maruja de C.U.I.T. N° 30-99919627-2, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-02-00-00-132- (6973) Municipios Varios Expedientes de Bosques Nativos la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), del Presupuesto vigente.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 150 -9-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.100.000,00, a favor de las Comunas que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

041-4	CATRILO	\$	600.000,00.-Reparación Retroexcavadora.-
113-1	GENERAL SAN MARTIN	\$	500.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
044-8	URIBURU	\$	1.400.000,00.-Adquisición Material Asfáltico.-
185-9	PICHI HUINCA	\$	600.000,00.-Adquisición Cubiertas.-

Res. N° 151 -9-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 20.898.700,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

031-5	LA ADELA	\$	1.200.000,00.-
072-9	LA HUMADA	\$	400.000,00.-
183-4	LA MARUJA	\$	1.000.000,00.-
124-8	LUAN TORO	\$	350.000,00.-
012-5	MACACHIN	\$	1.000.000,00.-
172-7	MIGUEL CANE	\$	400.000,00.-
014-1	MIGUEL RIGLOS	\$	700.000,00.-
184-2	PARERA	\$	300.000,00.-
162-8	PUELEN	\$	1.000.000,00.-
225-3	QUEHUE	\$	400.000,00.-
015-8	ROLON	\$	400.000,00.-
024-0	SANTA ROSA	\$	1.400.000,00.-
125-5	TELEN	\$	1.500.000,00.-
204-8	TOAY	\$	2.500.000,00.-
213-9	TRENEL	\$	1.500.000,00.-
066-1	VERTIZ	\$	800.000,00.-
126-3	VICTORICA	\$	323.700,00.-
176-8	VILLA MIRASOL	\$	600.000,00.-
087-7	WINIFREDA	\$	900.000,00.-
222-0	COLONIA SANTA MARIA	\$	25.000,00.-
223-8	CHACHARRAMENDI	\$	500.000,00.-
195-8	FALUCHO	\$	150.000,00.-
142-0	LA REFORMA	\$	1.000.000,00.-
143-8	LIMAY MAHUIDA	\$	300.000,00.-
123-0	LOVENTUEL	\$	250.000,00.-
186-7	QUETREQUEN	\$	300.000,00.-
174-3	RELMO	\$	400.000,00.-
085-1	RUCANELO	\$	400.000,00.-
154-5	SPELUZZI	\$	700.000,00.-
226-1	UNANUE	\$	200.000,00.-

Res. N° 152 -9-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.929.200,00, a favor

de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 400.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 250.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 400.000,00.-
11-3 ARATA	\$ 400.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 44.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 600.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 350.000,00.-
063-8 CEBALLOS	\$ 30.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 500.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 300.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 300.000,00.-
152-9 DORILA	\$ 500.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 20.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 600.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 235.200,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.500.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.000.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 1.000.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 500.000,00.-

Res. N° 153 -9-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 11.900.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 300.000,00.-	Obra Planta de Reciclado.-
111-5 BERNASCONI	\$ 500.000,00.-	Adquisición Pala Cargadora.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 500.000,00.-	Adquisición Motoniveladora.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.000.000,00.-	Obra Asfalto.-
124-8 LUAN TORO	\$ 1.000.000,00.-	Adquisición Pala Cargadora.-
184-2 PARERA	\$ 500.000,00.-	Obra Bacheo.-
092-7 PUELCHES	\$ 2.000.000,00.-	Obra Cumelén.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.500.000,00.-	Adquisición terreno.-
197-4 REALICO	\$ 1.000.000,00.-	Obra Refacción Terminal de Ómnibus.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 1.000.000,00.-	Adquisición Motoniveladora.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 300.000,00.-	Obra Cordón Cuneta.-
151-1 AGUSTONI	\$ 1.000.000,00.-	Obra Asfalto.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 300.000,00.-	Obra Pileta.-

Res. N° 154 -17-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a obras varias.

Res. N° 155 -17-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 70.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

124-8 LUAN TORO	\$ 10.000,00
044-8 URIBURU	\$ 60.000,00

Res. N° 156 -17-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 11.169.800,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 7.500,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 317.500,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 208.100,00
021-6 ANGUIL	\$ 334.719,00
211-3 ARATA	\$ 56.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 136.656,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 6.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 6.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 68.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 189.000,00
041-4 CATRILO	\$ 216.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 34.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 118.125,00
081-0 CONHELLO	\$ 732.400,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 122.400,00
011-7 DOBLAS	\$ 257.500,00
152-9 DORILA	\$ 34.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 346.667,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 69.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 299.400,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 378.900,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 47.483,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 6.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 762.429,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 100.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 138.493,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 634.876,00
031-5 LA ADELA	\$ 72.450,00
183-4 LA MARUJA	\$ 202.253,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 180.747,00
012-5 MACACHIN	\$ 271.236,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 6.000,00
212-1 METILEO	\$ 16.890,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 75.312,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 472.100,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 59.400,00
184-2 PARERA	\$ 32.400,00
092-7 PUELCHES	\$ 6.000,00
162-8 PUELEN	\$ 6.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 6.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 198.000,00
187-5 RANCUL	\$ 88.445,00
197-4 REALICO	\$ 417,00
015-8 ROLON	\$ 269.074,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 187.500,00

105-7 SANTA TERESA	\$ 419.400,00
125-5 TELEN	\$ 537.720,00
204-8 TOAY	\$ 318.500,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 153.500,00
044-8 URIBURU	\$ 166.825,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 271.133,00
066-1 VERTIZ	\$ 6.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 298.050,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 6.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 765.700,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 43.344,00
151-1 AGUSTONI	\$ 6.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 6.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 70.560,00
142-0 LA REFORMA	\$ 6.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 6.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 103.300,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 79.300,00
085-1 RUCANELO	\$ 6.000,00
062-0 SARAH	\$ 33.696,00
154-5 SPELUZZI	\$ 81.600,00
226-1 UNANUE	\$ 6.000,00

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. 769 -15-IV-21- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría General a efectuar el llamado a Licitación Pública n° 01/2021-I.S.S.-Secretaría General-, para contratar un servicio de vigilancia destinado a los Edificios Sede del Instituto de Seguridad Social, Servicio Médico Previsional, Dirección de Seguros-Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, Sector de Préstamos del Servicio de Previsión Social y Delegación General Pico.

ART. 2°.- Apruébese el Pliego de llamado a Licitación Pública compuesto por:

- **ANEXO I:** PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
- **ANEXO II:** PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- **ANEXOS III al VI:** MODELOS DE CONTRATOS
- **ANEXO VII:** PLANILLA DE COTIZACIÓN
- **ANEXO VIII:** AUTORIZACIÓN LIBRE DEUDA ALIMENTARIA
- **ANEXO IX:** DECLARACIÓN JURADA
- **ANEXO X:** EXTRACTO DE RESOLUCIÓN GENERAL N° 711/15 y modificatorias-I.S.S.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PÚBLICA N° 31/21
EXPEDIENTE N° 14173/20

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de General Acha, destinados a la instalación de oficinas para el funcionamiento de la Zona Sanitaria V.

APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 01 de JULIO de 2021, a las 12:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.

UBICACIÓN: Dentro de un radio aproximado de hasta 10 (diez) cuadras del establecimiento Asistencial Padre Ángel Buodo, sito en calle Moreno y Ruta 152.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble deberá contar como mínimo con dos (2) oficinas con calefacción y aire acondicionado, una sala de espera calefaccionada y con aire acondicionado, un (1) depósito para documentación, dos (2) baños, cocina comedor completa, garaje para dos (2) vehículos, buena ventilación, patio y alarma y todos los servicios.

SUPERFICIE: Deberá conformar una superficie mínima de ochenta metros cuadrados (80 m2) cubiertos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 324,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3471

MINISTERIO DE SALUD

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE N° 3387/20
LICITACION PUBLICA N° 42/21

OBJETO: Provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 01 de JULIO de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3471

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

**EXPEDIENTE N° 2994/21
LICITACION PUBLICA N° 44/21**

OBJETO: Provisión de combustible destinado a los automotores de las Zonas Sanitarias, dependiente del Ministerio de Salud – Provincia de La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 05 de JULIO de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3471

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**EXPEDIENTE N° 4047/21
LICITACION PUBLICA N° 51/21**

OBJETO: Adquisición de reactivos y drogas destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud y la adquisición en comodato de los equipos solicitados

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 06 de JULIO de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$15.210,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3471

**MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO**

**LICITACION PÚBLICA N° 110/20
EXPEDIENTE N° 12744/20**

OBJETO: Contratación del servicio de traslado en ómnibus para pacientes derivados por razones de salud y sus acompañantes a Centros de Salud de mayor

complejidad en Capital Federal.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 30 de JUNIO de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 17.400.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3471

**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 4209/21
LICITACION PUBLICA N° 47/21**

OBJETO: Prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 241 de la ciudad de General Pico.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 02 de JULIO de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHO MIL OCHENTA Y CINCO (\$8.085,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3471

**SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA**

**EXPEDIENTE N° 12232/20
LICITACION PÚBLICA N° 113/20**

OBJETO: Provisión de cables pre ensamblado para media tensión, aisladores de porcelana, columnas y demás materiales eléctricos para mantenimiento de Sub Estaciones Transformadoras y líneas eléctricas de Zonas no Concesionadas.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de JULIO de 2021, a las 10:00 horas en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CATORCE MIL (\$ 14.000,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3471

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE N° 4381/21 LICITACION PUBLICA N° 52/21

OBJETO: Adquisición de un camión y un equipo succionador/desobstructor para la Secretaría de Asuntos Municipales.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 05 de JULIO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS (\$ 21.900.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3471

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21.

OBRA: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL “DR. REUMANN ENZ” – INTENDENTE ALVEAR – LA PAMPA”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 171.811.444,47.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 137.449.155,57. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 17.181.144,45. -

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 15 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HS. -

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 30.000,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN

DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3471

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA
LICITACION PÚBLICA N° 1/2021 - EXPEDIENTE N° 8172/2020**

OBJETO: “OBRA CIVIL Y MONTAJE DE SUB-ESTACION TRANSFORMADO RA 33/13,2 KV INGENIERO LUIGGI”.-

ORGANISMO LICITANTE: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

LOCALIZACION DE LA OBRA: DEPARTAMENTO REALICO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 63.630.920,35 (Julio 2020)

PLAZO DE OBRA: 240 días corridos

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION ANUAL: \$ 96.772.024,70

CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACION: \$ 63.630.920,35

ESPECIALIDAD REQUERIDA: INGENIERIA ELECTRICA

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado

PRECIO DE LA DOCUMENTACION: \$ 63.000,00

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El día 15 de julio de 2021 a las

10:00 horas, en la sede de la ADMINIS-

TRACION PROVINCIAL DE ENERGÍA, sita en Falucho N° 585 - SANTA ROSA – La Pampa.-

ü La adquisición y consulta de pliegos, podrá efectuarse en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa, La Pampa – (Teléfono: 02954-429590) y en CASA DE LA PAMPA – Suipacha N° 346 - Capital Federal.

ü Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA – Falucho N° 585 – SANTA ROSA (La Pampa).

B.O. 3471

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llamado a Licitación

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Dirección Provincial de Vialidad

Licitación Pública N°: 04/2021

Expediente N°: 3.854/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 136/2021

Resolución N°: 191/2021, del 11/06/2021

Llámesse a Licitación Pública para la Obra: “TRABAJOS DE EXTRACCION Y LIMPIEZA SOBRE ESPECIES DE FLORA NATIVA EN LINEA 132 KV. TRAMOS: PUELCHES - PICHU MAHUIDA Y PUELCHES - GENERAL ACHA”

Presupuesto Oficial: \$ 18.351.142,00

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 55.053.426,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 18.351.142,00
Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses
Especialidad: “Apertura y Conservación de Picadas y Caminos” y/o, “Obras Complementarias – Apertura y Conservación de Picadas y Caminos”
Precio del Pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil)}
Apertura de las Propuestas: Jueves 15/07/2021, a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3471

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**Llamado a Licitación****Ministerio de Obras y Servicios Públicos****Dirección Provincial de Vialidad****Licitación Pública N°:** 03/2021**Expediente N°:** 3.906/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos**Resolución N°:** 193/2021 del 14/06/2021**Llámesese a Licitación Pública para la Obra: CORTE DE PASTOS Y MALEZAS EN RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS.****Zona “A”:** Rutas Provinciales N°2, N°4, N° 9 y N° 11**Presupuesto Oficial:** \$ 7.391.754,26**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$

5.913.403,41

Capacidad Técnica Requerida: \$ 7.391.754,26**Zona “B”:** Rutas Provinciales N°1, N°2, N°7 y N°101**Presupuesto Oficial:** \$ 8.282.439,57**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$

6.625.951,66

Capacidad Técnica Requerida: \$ 8.282.439,57**Zona “C”:** Rutas Provinciales N°1, N°9 y N°18**Presupuesto Oficial:** \$ 8.131.248,20**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$

6.504.998,56

Capacidad Técnica Requerida: \$ 8.131.248,20**Zona “D”:** Ruta Provincial N°14**Presupuesto Oficial:** \$ 7.259.387,15**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$

5.807.509,72

Capacidad Técnica Requerida: \$ 7.259.387,15**Zona “E”:** Rutas Provinciales N°20, y N°24**Presupuesto Oficial:** \$ 7.443.424,71**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$

5.954.739,77

Capacidad Técnica Requerida: \$ 7.443.424,71**Zona “H”:** Rutas Provinciales N°1, N°4 y N°102**Presupuesto Oficial:** \$ 8.982.742,77**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$

7.186.194,22

Capacidad Técnica Requerida: \$ 8.982.742,77**Zona “I”:** Rutas Provinciales N°13, N°12, N°105, N°11 y N°102**Presupuesto Oficial:** \$ 6.789.415,19**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$

5.431.532,15

Capacidad Técnica Requerida: \$ 6.789.415,19**Zona “J”:** Rutas Provinciales N°20 y N°34**Presupuesto Oficial:** \$ 3.334.131,52**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$

2.667.305,22

Capacidad Técnica Requerida: \$ 3.334.131,52**Plazo de Ejecución:** 15 (quince) meses**Especialidad:** “Apertura y Conservación de picadas y caminos” y/o, “Obras Complementarias – Apertura y Conservación de Picadas y Caminos”**Precio del Pliego:** \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil)**Apertura de las Propuestas:** Jueves 15/07/2021, a las 11:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.**Consultas:** En la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.**Venta del Pliego:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3471

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021****-I.S.S.-Secretaría General-****CARATULA****OBJETO:** Contratación de un Servicio de Vigilancia para el I.S.S.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL (\$ 67.032.000,00)**VALOR DEL PLIEGO Y REPOSICIÓN DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS****ADMINISTRATIVOS:** El valor del presente pliego se establece en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL

QUINIENTOS DIECISÉIS (\$ 33.516,00), el cual deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario y/o transferencia a la orden del “INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Secretaría General” en cuenta corriente n° 12532/5 del Banco de La Pampa - Casa Central - CBU 09303001-10100001253250 - CUIT 30-99919467-9

Asimismo, los proveedores deberán reponer Sellado Ley n° 3310 “Ley Impositiva 2021” -anexo H- de PESOS CINCUENTA Y DOS (\$52,00), por cada foja de documentación original a presentar. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de Apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La documentación de la licitación deberá ser adquirida en el Departamento Habilitación de la Secretaría General, previa identificación del interesado y constitución de domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Santa Rosa, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Dicho domicilio se presumirá subsistente en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por medios fehacientes.

Quedará constancia de lo expresado en el párrafo anterior en el comprobante de adquisición del pliego.

A los interesados en la adquisición del pliego y presentación de la propuesta, se les requerirá el cumplimiento del requisito establecido en el art. 12 ANEXO II de la Resolución General N° 711/15 y modificatorias -I.S.S.-.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se realizará el día 1 de julio de 2021 a las 10:00 horas, en la sala de Directorio del I.S.S. -Pellegrini n° 285- 3° Piso - Santa Rosa - La Pampa.

CONSULTAS: Instituto de Seguridad Social - Secretaria General Pellegrini n° 285 - 3° Piso - Santa Rosa (La Pampa) – 6300 SECRETARIA GENERAL / HABILITACIÓN SEC.GRAL.

MAIL: habilitacion@secgral.isslp.gov.ar

B.O. 3471

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21 - Expte. N°36175**

Objeto: locación de inmueble ubicado en la localidad de 25 de Mayo, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado Regional Letrado, de la Oficina Judicial y del Juzgado de Control).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **02/07/21**, a las **12:00**, en la sede del Sector Compras y Contrataciones - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días

hábiles entre las 07:00 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) por mes.

Valor del pliego: 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos).

Tasa de actuación por foja: \$52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3471

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA
N° 26/2021**

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4.993/2021

ADQUISICIÓN DE 45.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Apertura de las Ofertas: 20 de Julio de 2021 a las 9:00 Hs

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 20 de Julio de 2021 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3471

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Enrique Edgardo BARROSO, D.N.I. N° 33.930.208, la imputación efectuada por Disposición N° 165/20, como presunto infractor al artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 008/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Raúl SEQUEIRA, D.N.I. N° 23.972.204, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 334/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días

hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00)-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 011/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Alberto GARCÍA, D.N.I. N° 27.103.102, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) por “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre”, 37) por “Transitar con productos o derivados de la fauna silvestre sin la correspondiente autorización” y 40) por “Cazar o transitar con animales o derivados de la fauna silvestre fuera de las épocas establecidas”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 265/20. Asimismo se le notifica que la multa que le fue impuesta en carácter solidario de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00) fue cumplimentada por el señor Juan Alfredo SCHULMEISTER, D.N.I. N° 39.056.121, mediante comprobante de pago N° 9582526, abonado con fecha 13 de mayo del año 2021.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 010/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Esteban GALVÁN, D.N.I. N° 34.351.981, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 345/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos

Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 4.634,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 007/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Luis BECERRA, DNI N° 36.313.331, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2) por “transitar por caminos o calles públicas con el arma cargada o con cualquier elemento en condiciones de uso inmediato” y 3) por “transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 443/17, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 002/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Daniel Neri DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 47.198.589, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 164/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín

Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 005/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Norberto Rafael ZAPATA, D.N.I. N° 31.595.686, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad” y 28) por “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 343/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 12.352,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 003/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Ariel ASTUDILLO, D.N.I. N° 29.323.374, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 353/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 001/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3471 a 3473

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ANGÉLICA MARTÍNEZ D.N.I. N° 0.853.764 Y CARLOS DE LA FUENTE L.E N° 7.355.371 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 104 DEL PLAN FO.NA.VI. 2.001 – 047-01-01-120, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO ASCIENDE A SEIS (6) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS Y FALTA DE OCUPACIÓN EFECTIVA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 10/2005-00104-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE PROCEDER AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN). QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3469 a 3471

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 4/2007 – 00899–IPAV, notifica por la presente a los Señores Eduardo Ariel HELT D.N.I. N° 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, que en los autos caratulados: “CASA N° 899 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS - LOCALIDAD: SANTA ROSA – LP - TITULAR ORIGINAL: HELT, EDUARDO ARIEL Y SU CONCUBINA: DRAQUE VALERIA ANDREA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 222/21-IPAV – de fecha 25 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** **Artículo 1°:** Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Eduardo Ariel HELT M.I. N° 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, por la vivienda N° 899, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13B, Parcela 27, Partida N° 761308, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley

N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3469 a 3471

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 38/2007 – 00616 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Diego Natanael QUIROZ, D.N.I. N° 31.942.999, que en los autos caratulados: “CASA N° 616 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA “O 2” LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: OLGUÍN, JULIO MARCOS.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 525/2020 - IPAV – de fecha 30 de Diciembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la readjudicación en venta a favor del Señor Diego Natanael QUIROZ, M.I. N° 31.942.999, por la vivienda N° 616, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7, Parcela 6, Partida N° 761099; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.-**Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3469 a 3471

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 4/2007 – 00899–IPAV, notifica por la presente a los Señores Eduardo Ariel HELT D.N.I. N° 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, que en los autos caratulados: “CASA N° 899 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS - LOCALIDAD: SANTA ROSA – LP - TITULAR ORIGINAL: HELT, EDUARDO ARIEL Y SU CONCUBINA: DRAQUE VALERIA ANDREA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 222/21-IPAV – de fecha 25 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Eduardo Ariel HELT M.I. N° 22.936.114 y Valeria Andrea

DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, por la vivienda N° 899, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13B, Parcela 27, Partida N° 761308, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3470 a 3472

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 38/2007 – 00616 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Diego Natanael QUIROZ, D.N.I. N° 31.942.999, que en los autos caratulados: “CASA N° 616 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA “O 2” LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: OLGUÍN, JULIO MARCOS.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 525/2020 - IPAV – de fecha 30 de Diciembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la readjudicación en venta a favor del Señor Diego Natanael QUIROZ, M.I. N° 31.942.999, por la vivienda N° 616, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7, Parcela 6, Partida N° 761099; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.-**Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3470 a 3472

La Comisión de Fomento de Sarah, con domicilio en calle 9 N 399 de Sarah, en las actuaciones administrativas: “Comisión de Fomento de Sarah s/Prescripción” (Expte. N 2/21), cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados como: Ej: 012, Cir I, rd f, Mza 34, Par 11, Mza 35, Parcela 11, Mza 46,

Par 11, Mza 48, Parcela 11, Mza 49, Parc 11, Mza 61, Par 11, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial. Sarah, 3 de Mayo de 2021. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas Niños y Adolescentes N° UNO, con domicilio en Avda. Uruguay N° 1097, en Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque de Escaleras Dos, Planta Baja de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA, Jueza; Secretaria Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo MONTANO en autos caratulados: “GÓMEZ MIRTA GRACIELA c/GIL CARLOS ALBERTO Y GIL PEDRO HUMBERTO s/ ALIMENTOS” Expte. N° 136634, a fin de notificar al Sr. GIL CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.381.403, las siguientes resoluciones judiciales, las que en su parte pertinente ordenan: "...SANTA ROSA, 26 de marzo de 2021. Agréguese, téngase presente la renuncia formulada y, hágase saber la misma al Sr. Carlos Alberto GIL. Notifíquese. Firmado: Dra. María Anahí BRARDA, Jueza; del Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario (...)" SANTA ROSA, 31 de mayo de 2021. En atención a lo manifestado, y desconociéndose el domicilio del Sr. Carlos Alberto Gil, notifíquese al nombrado la renuncia formulada por la Defensoría Civil N° Tres por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario". Notifíquese..." Firmado: Dra. María Anahí BRARDA, Jueza; del Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario..." Profesional: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 1° Piso- Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa (L.P), 02 de junio de 2021.-

B.O. 3471

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Planta Baja Bloque de Escaleras N° Uno, en las actuaciones caratuladas: “AGUERRIDO, Claudia Alejandra y ESTEBAN, Martín Elías s/ DIVORCIO” (Expte. N° 143.878), que tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. Martín Elías ESTEBAN, D.N.I.: 28.021.434, para que en el término de cinco días a partir de las respectivas publicaciones, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda de divorcio unilateral entablada en su contra, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para su representación en el presente proceso. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El Diario de La Pampa" de la ciudad de Santa Rosa. Profesional interviniente: Dr. Gabriel Nicolás

REKOFISKY HERLEIN, con domicilio legal en calle Chile N° 1483 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, 12 de Mayo de 2021.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 1 N° 965, ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dr. María Celestina LANG, comunica en autos “CONFIAR SOLUCIONES SA C/ RODRÍGUEZ JULIO EDUARDO s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR” Expte. 64939, que el Martillero Público Juan Daniel SOSA Mat.397 T°358, rematará el día 1 de Julio de 2021, a las 11,00 horas, en las puertas de la Municipalidad de Realicó sita en calle España N° 1563 de la localidad de Realicó, La Pampa, el siguiente automotor propiedad 100% del Sr. Julio Eduardo RODRIUEZ, un automóvil marca CHEVROLET , tipo sedán 4 puertas, modelo CLASSIC 4 p LS ABS AIRBAG 1.4 N, motor marca CHEVROLET N° GJBM23240, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950GR112217, Modelo 2015, dominio PJS-546. Condiciones para la subasta: Sin Base. Venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y/o La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.). El bien saldrá la venta libre de impuestos y gravámenes, corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que deberá realizar en un plazo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad.- Fdo: Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez. Profesionales intervinientes: Dra. Brenda Gonzalez Suarez- Ciudad de General Pico (LP), 16 de Julio de 2.021.-

B.O. 3471

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: “BNA C/MODOU KASSE S/ EJECUCIONES VARIAS” Expte. N° FBB 11250/2019 notifica a Kasse MODOU DNI N° 19.024.836 la siguiente resolución: “Santa Rosa, 16 de junio de 2020. -...-Atento a lo solicitado, en los autos caratulados “BNA C/MODOU, Kasse S/ EJECUCIONES VARIAS” Expte. N° FBB 11250/2019, no habiendo la parte ejecutada opuesto excepciones legítimas dentro del término del emplazamiento, ni constituido domicilio legal, a pesar de haber sido citada en forma y de acuerdo a lo establecido por los arts. 542 y 41 del Código Procesal, MANDO LLEVAR ADELANTE ESTA EJECUCIÓN contra Kasse MODOU hasta hacerse al acreedor integro pago del capital reclamado, intereses y costas.- Atento la vigencia de la ley 27.423 difiérase la regulación de honorarios hasta tanto se tenga base cierta para su cálculo.- ...-

PROTOCOLICÉSE y NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Juan José BARIC - Juez Federal.” La resolución que ordena el presente dice: “Santa Rosa 27, de Octubre de 2020... - Atento a lo manifestado y solicitado publíquese edictos por una una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario “El Diario de La Pampa”(art.145 y cdtes. del cuerpo legal citado) , a los fines de notificar la sentencia recaída en autos.-...Notifíquese.- Fdo.: Dr. Juan José Baric - Juez Federal.” -

Prof. Interviniente: Representación Legal Banco Nación Argentina de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 17 de noviembre de 2020.

B.O. 3471

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: “**BNA C/DOMINGUEZ Diego Gabriel S/ COBRO DE PESOS /SUMAS DE DINERO**” Expte. N° **FBB 19630/2017** notifica a Diego Gabriel DOMINGUEZ DNI N° 30.683.973 la siguiente resolución: “Santa Rosa, 29 de junio de 2020. - Y VISTOS:...- RESULTA: ...Y CONSIDERANDO:...-RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra Diego Gabriel DOMINGUEZ y, en consecuencia condenarlo al pago, en el término de diez días, de la suma resultante del considerando cuarto.- 2) Condenar en costas a la demandada vencida, a cuyo fin regulo los honorarios de los profesionales intervinientes tal como se especifica en el considerando quinto.- PROTOCOLICÉSE y NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Juan José BARIC - Juez Federal.” La resolución que ordena el presente dice: “Santa Rosa 22, de Octubre de 2020. - Atento a lo peticionado y estado de autos publíquese edictos por el término de un día en el diario “El Diario de La Pampa”, y por una vez en el Boletín Oficial, a los fines de la notificación de la sentencia de fecha 29/06/2020 (art.145 y 146 del C.P.C.C.N.).- Fdo.: Dr. Juan José Baric - Juez Federal.” -

Prof. Interviniente: Representación Legal Banco Nación Argentina de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 10 de noviembre de 2020.

B.O. 3471

El Juzgado de Ejecución, Concurso y Quiebras, con asiento en calle 1 No 965, TELEF. 02302-426931 juzejec1-gp@juslapampa.gob.ar., hace saber en autos **TROPICAL S.A. S-CONCURSO PREVENTIVO (Expte. No 67965)** se ha resuelto: //neral Pico, 3 de junio de 2020.- VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... II- Declarar la conversión de la presente quiebra en el Concurso Preventivo de TROPICAL S.A. CUIT 30-71249072-8, que operara realizando tareas de FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., EXCEPTO MUEBLES, SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA

REFRIGERADA Y TRANSPORTE PESADO), VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P., SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P., con domicilio social en calle Moreno N° 267 de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, y constituido en calle 20 No 786, planta alta, of. 5o de la ciudad de General Pico.- III- Disponer que continúe en sus funciones la Síndico oportunamente designada, C.P.N. Silvia Patricia DE FONTEYNES con domicilio constituido en calle 7 No 641, de General Pico (art. 89 de la ley 24.522) y domicilio electrónico: patriciadefonteynes@gmail.com. IV.-Aplicar al presente el trámite de los pequeños concursos (art. 288 de la L.C.Q.).V- Fijar el día 11 de agosto de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, pagando por cada uno un arancel equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. (arts. 14 inc. 3o y 32). Los pedidos de verificación ante sindicatura deberán ser de la siguiente forma: la documentación en original para su certificación, más un (1) juego de copias firmadas en papel, que quedará en poder y custodia del síndico (debiendo presentarla cuando le sea requerida) y un juego en formato digital (pdf), siendo esta última copia el formato que luego se cargará al SIGE al momento procesal de su presentación al Juzgado (art. 35 LCQ).- VI.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", la cual deberá realizarse dentro de los de los cinco días de la presente (art. 14 inc. 4o). Asimismo, teniendo en cuenta que el concursado desarrolla actividad comercial en la Provincia de Buenos Aires, deberá publicar también en dicho Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación provincial. En los mismos se informará a los acreedores que vayan a presentarse, que deberán constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico, donde se cursarán las notificaciones correspondientes. A tal fin, el concursado, dentro de las 24 horas desde que se notifique deberá presentar en el expediente el modelo de edicto para que el juzgado proceda a su confronte. Asimismo, acompañará posteriormente los correspondientes recibos de pago de las publicaciones, como así también acreditar la efectiva publicación, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistido el concurso.- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez; Dra. María Celestina LANG, Secretaria.- Secretaría, General Pico, 7 de Junio de 2021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3471

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 1 N° 965, General Pico- TE. 02302-426931- juzejec1-gp@juslapampa.gob.ar., de la

ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, en autos caratulados: **“LAPORTE FABIAN ALBERTO c/HERNANDEZ SILVINA ESTHER s/ COBRO DE ALQUILERES” Expte. N° 66715**, cita a la Sra. HERNANDEZ SILVINA ESTHER (DNI:20.107.686), para que en el plazo de cinco días, se presente a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, conforme el siguiente proveído “//neral Pico, 15 de abril de 2021, ... Habiendo manifestado la actora bajo juramento (actuación N°764792) que ignora el domicilio de la Sra. HERNANDEZ SILVINA ESTHER (DNI:20.107.686), pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, se presente ante este Juzgado, a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts.496 inc. 1° y 497 del C.Pr.). Fdo. Carlos María IGLESIAS, Juez.-

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ -Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Marina ORIHUELA -Secretaria Sustituta-, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante **SILVIA GRACIELA VÁZQUEZ, DNI N° 10.614.831**, en autos **“VÁZQUEZ, SILVIA GRACIELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 148533**, para hacer valer sus derechos. Profesionales Intervinientes: Dres. GUTIERREZ FERNANDO JAVIER y RANOCCHIA ONGARO VANESSA. Domicilio: Quintana N° 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 8 de Junio de 2021. ORIHUELA MARIANA Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SCHAMBER NÉLIDA ESTHER L.C. 6.633.003, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“SCHAMBER NÉLIDA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 69.754.-** El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 11 de mayo de 2021 -I De conformidad con lo solicitado, ábrase el proceso sucesorio de SCHAMBER NÉLIDA ESTHER (LC 6.633.003) - II. Cítase y emplázase a todos

los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Gerardo M. MOIRAGHI. Juez.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.- General Pico, Secretaria, 13 de Mayo de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 1° PISO – CP 6360 – Correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Hortencia Ida BAUDY DNI 6.632.109 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“BAUDY HORTENCIA IDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 68913** conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 12 de abril de 2021.- A la actuación N°853127... Ábrase el proceso sucesorio de Hortencia Ida BAUDY DNI F 6.632.109 (acta de defunción de actuación N°765992).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)...” Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA (Juez).- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASÓ y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 01 de Junio de 2021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Luis CISNEROS DNI 7.368.493 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“CISNEROS RICARDO LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 69148** conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 31 de Mayo de 2021...

Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 800891), ábrase el proceso sucesorio de Ricardo Luis CISNEROS (DNI 7.368.493).

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Luis CISNEROS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO (Jueza).- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASÓ y Guillermo Darío ALLASIA con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302- 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 8 de Junio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 - 1° piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Arnaldo Juan CASTAÑO, DNI 7.340.417, a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"CASTAÑO, Arnaldo Juan s/ SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. 69603/21.- La providencia que dispone el libramiento del presente, transcrita en su parte pertinente dice: //neral Pico, 31 de Marzo de 2021- ...ábrase el proceso sucesorio de Arnaldo Juan CASTAÑO, DNI 7.340.417(acta de defunción de actuación N 855256)- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).-...- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.-JUEZ. Profesional interviniente: Dr. GISELA PEPA, con domicilio legal en calle 14 N° 705 P.B de General Pico.- General Pico, 03 de JUNIO de 2021.- Secretario: Dr. Guillermo PASCUAL.-

B.O. 3471

El Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"SARRIA OSVALDO JOSÉ s/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° 70054/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, OSVALDO JOSÉ SARRIA, DNI. N° 20.106.401, como así también a sus acreedores, para que

dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice" //neral Pico, 3 de junio de 2021 Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 918845), ábrase el proceso sucesorio de Osvaldo José SARRIA (DNI 20.106.401). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo José SARRIA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales.... Laura Graciela PETISCO Jueza" Profesional Interviniente: Dres.: Marcelo G. Del Moral-Dina E. Deballi, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 966 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dra.: Viviana L. Alonso, 8 de junio de 2.021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria"

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro A. Campos, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en los autos caratulados: **"POSADAS, Daniel Mateo y OTRO s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO"** Expte. N°: 148899, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes y acreedores de Don Daniel Mateo POSADAS -DNI 5.978.524- y de Doña Delia Escolástica RIPA -LC 9.868.543-, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Alicia B. CORRAL con domicilio procesal en calle José Ingenieros N° 769 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa, de Junio de 2021.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primer Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Alberto ANDUEZA, DNI N° 7.361.348, según resolución dictada en autos: **"ANDUEZA HUGO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 19747, "General Acha, 31 de Mayo de 2021.-...Proveyendo el escrito de inicio: En

mérito a lo solicitado y documentación aportada (acta de Defunción), declárase abierto el proceso sucesorio de Hugo Alberto ANDUEZA. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante...".- Fdo.: Gerardo Román BONINO, Juez. Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Roca N° 671, General Acha, La Pampa. Secretaría, 4 de Junio de 2021. Jesica Ugartemendia Secretaria Subrogante.

B.O. 3471

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros, sector civil, tercer piso, bloque de escalera n° 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL CAUSANTE Sergio Ariel NUNGESSER DNI num. 18.299.197 en autos: **“NUNGESSER Sergio Ariel s/sucesión ab-intestato” expte. num. 149162.** Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Fantini 883. Santa Rosa, 03 de junio de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 1° PISO – CP 6360 – Correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Ubaldina CORONEL DNI 0.824.684 y del Sr. Secundino CASANOVA, DNI 02.093.745 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“CORONEL Ubaldina Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 69144** conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 20 de mayo de 2021.- A la actuación N° 930617... Habiendo sido agregado mediante actuaciones N° 855639 y 879972 los formularios ley 1120 y su contestación, ábrese el proceso sucesorio de Ubaldina CORONEL, DNI 0.824.684 (acta de defunción de 800087) y del Sr. Secundino CASANOVA, DNI 02.093.745 (acta de defunción de 800087).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675

inc. 2° del C.Pr.)...” Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA (Juez).- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 01 de Junio de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la II Circunscripción de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, 1° piso, de la ciudad de General Pico (La Pampa), a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, en autos caratulados **“BALDUZZI, NORVELIA NOEMÍ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° 69357)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de NORVELIA NOEMÍ BALDUZZI, DNI N° 1.391.706, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 8 de junio de 2021. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n°), ábrese el proceso sucesorio de Norvelia Noemí BALDUZZI (DNI F.1.391.706). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norvelia Noemí BALDUZZI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente.” Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional interviniente: Dr. Martín BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.050 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 9 de junio de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Viviaba Lorena Alonso, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, mail: juzciv3-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Dora Argentina PALAVECINO (DNI 10.455.347), para que se presenten en los autos caratulados: **“PALAVECINO DORA ARGENTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”.** Expte. N° 64817. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico 7 de abril de 2021...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante, ábrese el proceso sucesorio de Dora Argentina PALAVECINO

(DNI 10.455.347). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dora Argentina PALAVECINO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 Nro. 475 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dra.: Viviana L. Alonso, 5 de mayo de 2.021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería n° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Ángel Cesar MARIANI (DNI M 7.364.240), en autos **MARIANI ANGEL CESAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 69471**, conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 18 de mayo de 2021. ---Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (testimonio obrante en actuación n° 857325), ábrese el proceso sucesorio de Ángel Cesar MARIANI (DNI M 7.364.240). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Cesar MARIANI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Laura Graciela PETISCO Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, junio de 2021.

B.O. 3471

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en Calle 22 N° 405 esq. 9, General Pico, La Pampa, Juez Dr. Gerardo Moiraghi, secretaria a cargo de la Dra. Lorena Resler, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de PINEDA Hipólito, LE 7.349.638, y de MICHELIS Rosa Felisa, DNI 2.035.098, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"PINEDA Hipólito Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 69721**. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 11 de mayo de 2021.... ábrese el proceso sucesorio de PINEDA Hipólito -LE7.349.638- y de MICHELIS Rosa Felisa -DNI2.035.098-.-II Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a

tomar la participación que por ley les corresponda. III Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).--- FDO. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez. Profesionales intervinientes Dres. Gabriel Eduardo CORTINA y David Alainez con domicilio en calle 9 N° 943 General Pico (LP).-Secretaria, General Pico, 18 de mayo 2021

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial - Edificio Fueros - sector Civil, primer piso, bloque de escaleras Número 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, jueza sustituta, secretaria única a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, en autos caratulados **"MATÍAS Néstor Omar y CÁCERES Luz Divina s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. **Expte. 145220** que tramita ante este juzgado, cita mediante edicto a publicarse por un día en el boletín oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Matías Néstor Omar, DNI N° 7.362.547 y CACERES Luz Divina, DNI N° 11.061.277, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCC). Profesional interviniente: María Sol ZANETTI, abogada, con domicilio procesal en Barrio Vial, Torre 5 Dpto. 12 de Santa Rosa. Santa Rosa, 7 de junio de 2021.- Fdo. Dra. María Luciana Almirall, Secretaria.-

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ROMEO JULIO CESAR, D.N.I. 14.783.134 e/a **"ROMEO JULIO CESAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 149065**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. HERNÁNDEZ GÓMEZ JUAN MANUEL. Domicilio: 25 de Mayo N° 372 -Santa Rosa- LP. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 08/06/2021.- ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (LP) a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"ARRIOLA ELEODORO s/ SUCESIÓN ABINTESTATO" (EXPTE 132060)** cita y emplaza por treinta días corridos a contar desde esta publicación a los herederos y acreedores de Eleodoro ARRIOLA, D.N.I. 5.051.595 para hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por un día en Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. DÍAZ

Gimena, Juan B. Justo N° 495. Santa Rosa La Pampa. Secretaria 10 de junio de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ Gladys Nelba Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N°: 149128**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes y acreedores de Doña Gladys Nelba –LC N° 1.381.768- y de Don Olivio OSES -LE N° 7.343.204-, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Alicia B. CORRAL con domicilio procesal en calle José Ingenieros N° 769 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa Santa Rosa, de Junio de 2021.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° UNO de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Victorica, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier - Juez-Dra. Carina COLANERI, Secretaria, sito en Calle 17 Nro. 1130- CP 6319 - Victorica - La Pampa, en autos caratulados: **“FUNES NÉLIDA B. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 8030**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FUNES NÉLIDA BELINDA, DNI N° 6.296.714, para hacer valer sus derechos. Profesionales intervinientes: Dr. Eduardo Andrés MARTÍNEZ, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 49 de la ciudad de Santa Rosa, publíquese por un día en Boletín Oficial.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° CINCO, con asiento en la Ciudad Judicial, Bloque de Escaleras Dos, 3° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos: **“ZURITA DAVID s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 144814**, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **DAVID ZURITA, DNI 12.046.013**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). Profesionales intervinientes: **Estudio Jurídico Langlois & Asoc.**, Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 8 de Junio 2021.- Luciana ALMIRALL Secretaria Subrogante

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción

Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la **Dra. Ana Lis PALACIO**, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la **Dra. María Luciana ALMIRALL**, Secretaria, sito en Avda. Uruguay 1097 Ciudad Judicial - Edificio Fueros Sector Civil- Primer Piso (Bloque de escalera N° 1) de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“DE LA IGLESIA ABEL ALCIDES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. n° 148.689**, se cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don Abel Alcides DE LA IGLESIA (L.E. 7.367.855), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Matías Regazzoli, con domicilio en Joaquín Ferro n° 134, 1° Piso, Dto. A de Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 09 de Junio de 2021. María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, sito en Centro Judicial, Av. Uruguay 1097, esquina Av. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EIFFES Eugenia Irene (LC 4.153.272) y FIGUEROA Matías Alejo (DNI 7.343.376), según resolución dictada en autos **“EIFFES Eugenia I. y FIGUEROA Matías Alejo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 147253**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Mármol N° 935 de esta ciudad de Santa Rosa La Pampa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 4 de Junio de 2021.-

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de La provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (LP), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA. Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **“AGUILAR Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. 148774)** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a contar de esta publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto AGUILAR, DNI N° 22.936.356 a comparecer en autos. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Omar Ernesto ONISCHUK. Villegas n° 16. Santa Rosa, La Pampa. Secretaria 9 de Junio de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **“CARRERAS MIRTA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte.69763)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Doña Mirta Beatriz Carreras (DNI F. 4.769.090) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 31 de mayo de 2021... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante adjuntada a Actuación Nro. 876671, ábrese el proceso sucesorio de Mirta Beatriz CARRERAS (DNI F. 4.769.090). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mirta Beatriz CARRERAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 2 de Junio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.*

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Segundo Bloque de Escaleras, Primer Piso, de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, Secretaria Sustituta, en autos: **“Ferreyra Romualdo Emilio s/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 147854)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ROMUALDO EMILIO FERREYRA, DNI N° M 1.583.338 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, 4 de Junio de 2021.- ORIHUELA MARIANA Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, secretaria Única a/c de la Dra. Mariana ORIHUELA - Secretaria Sustituta, sito calle Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, -1° Piso-, -bloque escaleras n° 1-, de la ciudad de

Santa Rosa, Provincia de la Pampa; cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ADRIAN DAVID GUEVARA NUÑEZ (DNI 12.008.445) a que lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). en autos caratulados: **“GUEVARA NUÑEZ ADRIAN DAVID S/SUCESION AB INTESTATO”, -Expte. n° 148.489-**. Publíquese por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C).. Profesional: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, Liniers 456, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 2 de junio de 2021.- Fdo Mariana Orihuela - Secretaria Sustituta.- ORIHUELA MARIANA secretaria sustituta.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, sito en Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 2, Tercer Piso, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Edgardo TRUCCO (DNI. 7.368.662), en autos **“TRUCCO, Omar Edgardo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 148469**, conforme a la siguiente resolución: *“Santa Rosa, 17 de mayo de 2021.- En mérito de lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjuntado a la Actuación 848195, declárase abierto el juicio sucesorio de Omar Edgardo TRUCCO, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)... Notifíquese. Fdo: Dra. Adriana PASCUAL. Jueza de Primera Instancia. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE – Hernán D. SALAMONE. Domicilio Constituido: Calle Mendoza N° 388. Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 19 de Mayo de 2021. Daniela Zaikoski, Secretaria.*

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de Lorena B. RESLER de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 1° PISO CP 6360 Correo electrónico: juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sra. María Isabel URDANGARIN DNI 4.611.523 como así también a sus acreedores de para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“URDANGARIN, MARÍA ISABEL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 69448** conforme a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 27 de mayo de 2021.- Ábrese el proceso sucesorio de*

URDANGARIN MARIA ISABEL (DNI 4.611.523).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...". Fdo.: Dr. Gerardo MOIRAGUI (Juez).- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASÓ y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 11 de Junio de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3471

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaria Única a cargo de la autorizante, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Héctor GUARDAMAGNA, LE N° 7.335.462, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 2 de junio de 2021, en autos caratulados: **“GUARDAMAGNA HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° **126023**. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, de Junio de 2021.- 1 Publicaciones Boletín Oficial Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción; a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI; Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en calle 17 N° 1130, de la localidad de Victorica (L.P), en autos caratulados **“MOYANO Jorge Daniel y Otros c/TRANSEX S/ Posesión Veinteañal” Expte N° 7597**; cita a TRANSEX S.A por el plazo de ley, para que en dicho termino se presente a estar a derecho o en caso contrario se proceda a designar defensor general para que los represente en dichas actuaciones. El auto que ordena el presente dice: "Victorica, 01 de Marzo de 2021.- (...) publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario de extensa circulación del lugar del inmueble a los fines de correr traslado de la presente demanda en los términos ordenados, bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará Defensor General para que lo represente (Art. 325 del C.P.C. y C.). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez; Dra. Carina Colaneri, Secretaria. El inmueble objeto de la presente se identifica catastralmente

como Puesto los Tres Hermanos, ubicado en el Departamento Chical CO, La Humada, Sección XXIII, Fracción D, Parcela tres, lote diecinueve, de la Provincia de La Pampa. Prof interv: Carolina Marcela y Gimena Belén DIAZ, Abogadas. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaria Dra. Silvia Rosana Frenchia, en autos **“MARTINEZ FRANCISCO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” (EXPTE. 148643/21)** cita mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Sr. Francisco Martínez (DNI N° 6.919.660), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Sebastián Andrés SANCHO, con domicilio legal en Av. Argentino Valle N° 188 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 2 de junio de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil,, Tercer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“BRUNO NORBERTO JORGE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (EXPTE. N° 148940)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Norberto Jorge BRUNO, DNI N°11.244.534, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesionales intervinientes: Martín PIERALIGI, T°X F°168 y Juan Pablo BERNAL BIROLO, T°X F°165, C.A.P.L.P. Calle Mendoza N°388 de la ciudad de Santa Rosa (L.P).- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 9 de junio de 2021.- ALMIRALL MARIA LUCIANA Secretaria Subrogante.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 N° 405 esq. 9 - TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaria Única, en autos: **“LLANOS ELCIRA EMILSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 69041** , cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes de la causante, Elcira Emilse

LLANOS DNI 2.294.976 a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que dispone la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 19 de mayo de 2021.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 785135), ábrese el proceso sucesorio de Elcira Emilse LLANOS (DNI 2.294.976). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elcira Emilse LLANOS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza ".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Hugo Alberto Santamarina y Fernando David GUEVARA, con domicilio legal en calle 7 N° 1.198 de General Pico. Secretaría, 2 de junio de 2021.-

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AURELIA ROSA SCHAAB, DNI 3.749.079, en autos caratulados: "SCHAAB AURELIA ROSA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. 148561, para que lo acrediten (Arts. 2340 del CCyC). Todo conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 7 de junio de 2021. Atento al estado y constancias de autos, declárese abierto el juicio sucesorio de Aurelia Rosa SCHAAB LC: 3.749.079. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC (...)" FDO. Ana Lis Palacio. Jueza Sustituta. Profesionales intervinientes: Dres. Martín PIERALIGI – Juan Pablo BERNAL BIROLO, con domicilio constituido en calle Mendoza n° 388, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 10 de junio de 2021.- ALMIRALL MARIA LUCIANA Secretaria.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097 Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de escaleras N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Liz Palacio -Jueza Sustituta- Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Almirall -Secretaria-, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ABEL FACUNDO CORSI D.N.I 7.349.303 e/a "CORSI ABEL FACUNDO S/ Sucesión Ab Intestato"

148750. Profesional: Dra. Gabriela VIVES, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 769, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 7 de junio de 2021-

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mario Horacio BUSTOS, D.N.I. N° 10.614.815 e/a "BUSTOS MARIO HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 149434, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. BERNARDI, MARCOS SEBASTIAN. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 15/06/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3471

El Juzgado Regional Letrado perteneciente a la III° Circ. Judicial, sito en calle Gral. Campos N° 73, con asiento en la localidad de Colonia 25 de Mayo, Pcia. de La Pampa, a/c de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza, Secretaría a/c del Dr. Eduardo F. VICENTEGODOY, Secretario, en autos "CORREA ROMUALDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 19371, cita y emplaza por TREINTA (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Romualdo CORREA (DNI N° 7.351.838), a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponde. El auto que ordena el presente dice: "Veinticinco de Mayo, 29 de marzo de 2021. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Romualdo CORREA, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2° C.Pr.). NOTIFIQUESE. (...). Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES" Profesionales Intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ. Con domicilio en calle Victorica 65, Colonia 25 de Mayo. Secretaría, 21 de abril de 2021.

B.O. 3471

El Juzgado Regional Letrado de la III° Circunscripción Judicial, sito en la calle Gral. Campos N° 73, Cnia. 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Alicia Paola Loscertales, Secretaria Única a cargo del Dr. Eduardo Francisco Vicente Godoy, en los autos caratulados "VÁSQUEZ FLORES Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expediente N° 19645, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA VÁSQUEZ FLORES SARAY y/o VÁSQUEZ FLORES SARAI, DNI 92.477.958, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Veinticinco de Mayo, 2 de Junio de 2021... Cítese y emplácese a todos los que se consideren

con derecho a los bienes de VASQUEZ FLORES SARAY y/o VASQUEZ FLORES SARAI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar intervención que por ley les corresponda. Publíquense por única vez en el Boletín Oficial y diario La Arena...". Fdo. Dra. Alicia Paola Loscertales. Jueza. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y Diario La Arena. Profesional interviniente: DANIEL JESÚS PÉREZ. ABOGADO. Quemú Quemú N° 265, Cnia. 25 de Mayo. Secretaría, 03 de Junio de 2021.

B.O. 3471

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Victorica, La Pampa, en autos **“Lucero Juana Fernanda s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA” Expte. N° 8152**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Sra. LUCERO Juana Fernanda, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Victorica, 11 de Junio de 2021 (...) Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. citase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Oportunamente a lo demás.- NOTIFÍQUESE por SIGE.". Fdo. Dr. TROMBICKI, Edgardo Javier, Juez, Dra. Carina COLANERI Secretaria. Profesionales intervinientes: Abog. Nehuén DENTONI APPAP y Estefanía ESCOBEDO domicilio constituido: calle 17 N° 1079, Victorica, La Pampa. A los 14 días del mes de Junio de 2021. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3471

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN JD N° 04/2021

Santa Rosa, 31 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución Técnica N.º 51: Nuevo texto de la Resolución Técnica N.º 24 “Normas profesionales: aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos.

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa ha suscripto el “Acuerdo de Catamarca” y el “Acta Acuerdo de Tucumán” expresando así explícitamente el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de

sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que, no obstante, en la Jurisdicción de La Pampa la Ley N.º 1.192 faculta a la Asamblea al dictado de normas técnicas de carácter obligatorio, correspondiendo a la Junta Directiva sólo el dictado de recomendaciones técnicas a los profesionales matriculados.

Que se hace necesario alinear su texto con las nuevas normas emitidas y, en particular, con los cambios introducidos en las normas de auditoría y revisión por las Resoluciones Técnicas N.º 37, "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados", N.º 32, "Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC", N.º 33, "Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC" y N.º 34, "Adopción de las Normas Internacionales de Control Calidad y normas sobre independencia".

Que el CENCyA aprobó una propuesta de Proyecto de Resolución Técnica en su reunión del 22 de agosto de 2019 y propuso un plazo de consulta de 120 días desde su aprobación por la Junta de Gobierno.

POR ELLO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL

DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA

RESUELVE

Artículo 1º.- Poner en vigencia Ad-Referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria en jurisdicción de la provincia de La Pampa, a las normas contenidas en la Resolución Técnica N.º 51 Nuevo texto de la Resolución Técnica N.º 24 “Normas profesionales: aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos”

Artículo 2º. – Se establece su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2022, permitiendo su aplicación anticipada, y cuando fuere aplicable, para los estados contables de períodos intermedios correspondientes a dichos ejercicios.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. Mauricio Gabriel Villa CPCE La Pampa.

B.O. 3471

CAJA FORENSE DE LA PAMPA

Santa Rosa, 4 de junio de 2021.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1861 y la situación por la que se está atravesando desde el punto de vista sanitario, tanto a nivel provincial, nacional e internacional;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la ley 1861 establece que debe convocarse a Asamblea Anual Ordinaria “dentro de los ciento ochenta (180) días de vencido el ejercicio financiero de la Caja”;

Que hace más de un año que están vigentes medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, como forma de prevención contra el avance del Coronavirus, considerada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que la situación epidemiológica referida continúa en la actualidad, habiendo alcanzado a nivel mundial los ciento setenta y cuatro millones de contagios y más de tres millones de muertos, mientras que en nuestro país las cifras alcanzan los tres millones y 81.496, respectivamente; y, sin perjuicio de que el aislamiento social, preventivo y obligatorio se ha flexibilizado, las medidas de aislamiento y prohibición general de circulación y reunión masiva de personas continúan vigentes, desconociéndose cuándo finalizará esta situación;

Que, en este contexto sanitario que se atraviesa a nivel internacional, nacional y provincial y sin perjuicio de que la normativa vigente no lo permite, realizar la Asamblea Anual Ordinaria implicaría incrementar notablemente los riesgos de contagios, siendo prudente y conveniente evaluar la realización de la misma en un momento de menor exposición al Covid-19, debiéndose tomar conciencia de la responsabilidad que debemos asumir institucionalmente a fin de evitar la posible propagación de dicho virus;

Que, por ello y siendo la Caja Forense una persona jurídica de derecho público no estatal, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le competen ante la sociedad y nuestros afiliados, debe respetar y cumplir con las medidas preventivas adoptadas por nuestros gobiernos nacional y provincial por tiempo indeterminado en este contexto de pandemia mundial, evitando todo evento público de carácter institucional que implique la concurrencia masiva de afiliados y/o público en general, en cualquiera de las sedes de la Caja Forense de La Pampa;

Que, sin perjuicio de la postergación de la realización de la Asamblea, se difundirá a los afiliados la Memoria correspondiente al ejercicio del año 2020 en cuanto ello sea posible.

POR ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA
CAJA FORENSE DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase la convocatoria y celebración de la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2020 hasta tanto la situación epidemiológica y legal lo permita, así como todo evento público de carácter institucional que implique la concurrencia masiva de afiliados y/o público en general, en cualquiera de las sedes de la Caja Forense de La Pampa.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Superintendencia General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa; y a los afiliados mediante remisión de correos electrónicos a las direcciones oportunamente informadas por los mismos.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en las carteleras de cada sede de la Institución y en todo otro medio electrónico de comunicación de uso ordinario por parte de la Caja Forense de La Pampa y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1349/2021.-

B.O. 3471

**EDICTO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES
DE SERPA SRL.**

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 29 días del mes de Diciembre de 2020, por Acta Nro. 48 de Asamblea Extraordinaria de Serpa SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de Octubre de 2005 en el libro de sociedades, Tomo IV/05, Folio 124/127, Res. Nro. 491/05 (04/10/05), Expte 2349/05, los socios Guibelalde Oscar Santiago y Parada German; quienes representan la totalidad del capital social, deciden establecer como Gerente de la firma SERPA SRL, al señor GUIBELALDE OSCAR SANTIAGO de nacionalidad argentino, de 50 años de edad, casado, DNI. N° 21.428.876, profesión agropecuario, domicilio real en calle Mariano Castex 1455 de la ciudad de Santa Rosa (LP); por el lapso de dos años, finalizando el mandato el 31 de Diciembre de 2.022.-

B.O. 3471

**LA GERONIMA S.A.
AUMENTO DE CAPITAL-PRESCINDENCIA
SINDICATURA-MODIFICACIÓN ESTATUTO
SOCIAL**

La sociedad denominada LA GERONIMA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 29/12/1981, N° 33, Tomo 35, Folio 230/235, Matricula 324, hace saber que en Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 24/07/1996 –Acta N° 16- y 20/05/2000 –Acta N° 20- se aprobó respectivamente: a) El aumento de capital social –fuera del quíntuplo- a \$ 300.000,00; b) La prescindencia de la sindicatura. Modificándose los Artículos 4to y 12do cuyos textos son: Artículo CUARTO: Capital Social: “El Capital Social queda fijado en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) representado por trescientas mil (300000) acciones ordinarias, nominativas, con derecho a 5 votos por acción, de un valor nominal de un peso (\$ 1,00) por acción”. Artículo DECIMO SEGUNDO: Fiscalización: “No hallándose comprendida la sociedad en ninguno de los supuestos del Art. 299 de la Ley 19550de Sociedades Comerciales se prescinde de la designación de síndicos. Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración en los términos del Art. 55 apartado primero de la Ley de Sociedades Comerciales mencionada. En el supuesto de que por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en la previsión del Art 299 Inc segundo de la Ley 19550 la asamblea que lo disponga designara uno o más síndicos titulares y

suplentes por el plazo de un año. Presidente: Liliana Mónica Vassallo.

B.O. 3471

EDICTO AGROMIL S.A.S.

Constitución: Mediante instrumento privado de fecha 13 de Mayo del 2021. 1) Accionistas: DIAZ SANTIAGO VICENTE, DNI 4.413.310, CUIT 20/04413310/6, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de mayo de 1943, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Poblador Desconocido 575, Santa Rosa, La Pampa. 2) Denominación: "AGROMIL S.A.S." 3) Domicilio: en la jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Poblador desconocido 575, Santa Rosa, La Pampa. 4) Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración 99 años. 6) Capital social suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Díaz Santiago Vicente 1], suscribe la cantidad de 70.000 (setenta mil) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) Administradores: Titular Díaz Santiago Vicente, DNI N° 4.413.310, CUIT 20/04413310/6, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de Mayo de 1943 ,

con domicilio real en Poblador Desconocido 575, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012) Inciso en el cual se encuentra comprendido. En carácter de declaración jurada manifiesto no estar comprendido en las prohibiciones previstas en el art. 157 de la ley 19.550 y modificatorias. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10) DÍAZ SANTIAGO VICENTE en mi carácter de representante legal declaro juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.-

B.O. 3471

FUND VISION SRL AVISO DE CONSTITUCIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley 19550 y modificatorias). Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado:

Fecha de instrumento privado de constitución 31/05/2021; Socios: Gisela Edit VILLEGAS, DNI N° 31.482.856, CUIL N° 27-31842856-4, nacida el 4 de Septiembre de 1985, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Damián Del Pardo, domiciliada en calle Trenel N° 2214 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina; y, Zoe Camila PÉREZ VILLEGAS, DNI N° 44.633.006, CUIL N° 27-44633006-9, nacida el 13 de Enero de 2003, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltera, domiciliada en calle Catriño N°2098 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina

Denominación: "FUND VISION SRL";

Domicilio social – Sede social: Calle Leandro N. Alem N° 349 de la ciudad de Santa Rosa, departamento Capital, provincia de La Pampa, República Argentina;

Duración Social: 99 años a partir de la fecha del contrato social;

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades:

- 1) **COMERCIALES:** Fabricación, compraventa y/o permuta de aberturas y cerramientos para viviendas, edificios y construcciones en general, sean de PCV o aluminio;
- 2) **EXPORTADORA E IMPORTADORA:** Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de consumo o capital, productos, subproductos, materias primas, vehículos y maquinarias,

herramientas, componentes y accesorios relacionados con el punto A);

- 3) **FINANCIERAS:** Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público;
- 4) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal;
- 5) **INVERSORAS:** Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía;
- 6) **CONSULTORÍA:** Asesoramiento, capacitaciones y consultoría integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades, ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y/o productiva;
- 7) **LICITACIONES:** Intervenir en licitaciones de entes públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas, adjudicaciones, interviniendo en concursos privados o públicos, proveer bienes y/o servicios incluidos en el punto A) y H);
- 8) **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS:** Producción, desarrollo y organización de eventos, congresos, espectáculos, exposiciones, inauguraciones, lanzamiento de productos y servicios empresariales conexos.

Capital Social: \$1.000.000 dividido en mil (1000) cuotas sociales de pesos \$1.000 cada una de valor nominal. –

Administración y representación: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado según se determine en Reunión de Socios, pudiendo elegirse suplentes para casos de vacancia. Se decide por acta una gerencia unipersonal representada por Gisela Edit Villegas;

Ejercicio Social: 31 de Mayo.

Firma: Gisela Edit Villegas. Gerente.

B.O. 3471

ECO URBANO S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante instrumento privado.

Instrumento y fecha constitución: Instrumento Privado 10/05/2021. **Socios:** Mario Daniel GIANDON, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en N. J. Rubio N° 259 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con documento nacional de identidad número 17.532.534, CUIL 20-17532534-5, nacido el 18/03/1966 y Laura Mariana ENSEÑAT RODRIGUEZ, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Técnica en Dirección de Protocolo, Organización de Eventos y Relaciones Públicas, domiciliada en N. J. Rubio N° 259 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con documento nacional de identidad número 21.704.394, CUIT 27-21704394-3, nacida el 20/11/1970. **Denominación:** “ECO URBANO S.R.L.”.

Domicilio social – Sede social: n. j. Rubio N° 259 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. **Plazo de duración:** 99 años desde inscripción en el RPC. **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación de las siguientes actividades: **a) CONSTRUCCIONES:** Elaboración o ejecución de proyectos y obras, públicas o privadas, viales, civiles, hidráulicas, industriales, y todo clase de construcciones, remodelaciones, recupero de inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras a través de cualquier forma de contratación. **b) TRANSPORTE:** Por medio propios o de terceros o asociados y/o combinados con terceros, el traslado de personas, todo tipo de mercaderías, materias primas, insumos, maquinarias, animales vivos, carnes, cargas en general, nacional o internacional. **c) COMERCIALES:** compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, comisión, consignación y/o distribución de todo tipo de bienes, materias primas, mercaderías al por mayor y menor, incluido el empaque de los mismos. Mantener en depósito propio o alquilado, todo tipo de carga propia o de terceros por el tiempo que sea necesario, efectuar su distribución y entrega incluyendo el empaque de los mismos. **d) INDUSTRIALES:** fabricación, elaboración, ensamble y montaje de elementos y productos utilizados en la industria de la construcción. **e) MINERA:** extracción, procesamiento y comercialización de todos tipos de minerales, exploración y explotación minera en todos sus rubros (canteras de piedra, tosca, arenas, áridos en general, etc.), propias y/o alquiladas, para sí o para terceros. **f) INMOBILIARIAS:** compra, venta, permuta, fraccionamiento, arrendamiento, subdivisión, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales de todo tipo, inclusive los comprendidos en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal en cualquier estadio, incluyendo consorcios; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas,

clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas; administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros y actividades conexas. **g) AGROPECUARIAS:** explotación de campos propios, arrendados o por el sistema de capitalización de hacienda, la cría, recría, engorde o inverne hacienda de todo tipo y el cultivo de cereales de todas las especies y variedades. **h) SERVICIOS:** I) Agropecuarios: tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, ejecución de picadas y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o arrendadas. II) Asesoramiento y consultoría: servicios de asesoramiento y consultoría integral en relación a cuestiones económicas, financieras, comerciales, productivas y/o técnicas. III) Servicios con equipos propios o de terceros para recolección, traslado, disposición final de residuos de origen animal, industrial y/o patológico. IV) Servicios de explotación y conservación de obras públicas, privadas, mixtas y/o cualquier tipo de sociedad. V) Servicios de alquileres de equipos propios o de terceros, con o sin personal. VI) Servicios de organización de eventos y gestión de protocolo en el marco del ceremonial público y/o privado con asesoramiento e intervención profesional en ámbitos institucionales, corporativos, gubernamentales y/o diplomáticos. **i) FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN:** Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aportes y/o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituciones o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y negociación de títulos, acciones y valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro y/o recibir u otorgar créditos como así también la participación en fideicomisos y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso de ahorro público. En relación a las mencionadas actividades y para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá bajo cualquier forma realizar toda clase de actos y contratos autorizados por las leyes, aceptar y conferir toda clase de mandatos para el cumplimiento de su fin social, sea que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la misma, adquirir o transmitir bienes a cualquier título que fuere, incluso el fiduciario e intervenir en cualquier carácter en operaciones de fideicomiso. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo podrá actuar como fiduciario de un fideicomiso ordinario, participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente al objeto social. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) dividido en 1.000 cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una, correspondiendo 500 cuotas equivalentes a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) a cada uno de los socios. **Administración:** La

administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, permaneciendo en su cargo hasta que la reunión de socios lo determine, pudiendo ser reelegidos. Gerente: Sr. Mario Daniel GIANDON. **Cierre ejercicio** 31/12 de cada año. **Sindicatura:** Prescinde art. 55 LGS. Firma: Adriana B. RIZZO, abogada, T°V F°097, autorizada por instrumento privado de fecha 10/05/2021.-

B.O. 3471

TARJETA PAMPEANA S.A.

Inscripta en RPC con fecha 29/09/2014, Libro de Sociedades, Tomo V/14, Folio 214/220, Res. N° 431/14, Expediente 598/14, Matricula N° 1299, hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 27/10/2020 y Reunión de Directorio N° 15/20 de fecha 28/10/2020 se designó nuevo Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Eliane Silvina Moch; Vicepresidente: Pablo Martin Campo; Directores Titulares: Alicia Ester Sañudo y Maximiliano Ricardo Tarsia; Director Suplente: Bárcena Héctor Nerio, todos con vencimiento de mandato 30/06/2023. Posteriormente, mediante Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 14/12/2020 y Reunión de Directorio N° 18/20 de fecha 21/12/2020, se acepta la Renuncia al cargo de Director Suplente a Bárcena Héctor Nerio y se designa en reemplazo a Yisella Belén Slobodianiuk, con vencimiento de mandato el 30/06/2023. El Directorio.-

B.O. 3471

DON CEFERINO S.A.

EDICTO. ASAMBLEA ORDINARIA DON CEFERINO S.A.

Paula Rodríguez, DNI: 21.429.171, representante legal de la Sociedad Don Ceferino S.A., según lo resuelto en la reunión de Directorio n° 153 convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de junio de 2020 a las 9:00 hs, que se llevará a cabo en el domicilio social de calle Gentili n° 46 de Santa Rosa, La Pampa. Temas a tratar: 1- cumplimentar la totalidad de los trámites ordenados por la normativa respectiva para regularizar la actuación de la sociedad; 2- rectificar el cargo de la Sra. Paula Rodríguez, a fin de dar cumplimiento a lo previsto por la ley de sociedades; 3- considerar la no presentación de los ejercicios contables de junio/2019 a mayo/2020 y junio/2020 a mayo/2021.

B.O. 3467 a 3471

**ESCUADRA DE ARTE ECUESTRE
PAMPA MÍA**

Santa Rosa, junio 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de Junio de 2021, a las 20:00 hs, mediante plataforma Zoom Tema: Asamblea General Ordinaria- Ejercicio 2020 - Hora: 30 jun. 2021 08:00 p. m. Buenos Aires, Georgetown-
<https://us02web.zoom.us/j/82758896706> - ID de reunión: 827 5889 6706, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Ratificación por parte de los asistentes de la Celebración de la Asamblea a distancia.
- 2) Designación de dos (2) socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/2020 hasta 31/12/2020.
- 4) Elegir miembros de la Comisión Directiva y órganos de Fiscalización, titular y suplente.

La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria.

Daniel Hugo KUNZ PRESIDENTE Eugenia M. F. MONTOYA SECRETARIO

B.O. 3471

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE WINIFREDA

Winifreda, junio 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados de Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Jueves 15 de Julio de 2021 a la hora 18:00, en la sede del Centro, sito en Primera Junta N° 759 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos de los ejercicios Nro. 36 comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 y Nro. 37 entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020. Análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de ambos ejercicios.
2. Renovación de la totalidad de miembros de la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos. Los cargos a

cubrir son 6 (seis) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes.

3. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en los mandatos. Los cargos a cubrir son 2 (dos) Revisores Titulares y 2 (dos) miembros suplentes.

4. Tratamiento de la cuota social.

5. Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.

SERENO, Lidia Sofía – PRESIDENTE - CLEMENTE, Hortensia Clementina – SECRETARIO.

NOTA: De acuerdo al Art. N° 29 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.

B.O. 3471

ASOCIACIÓN CIVIL PAMPEANA DE CINE

Santa Rosa, junio 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 08 de Julio de 2021 a las 11:00 horas, a celebrarse a través de la Plataforma ZOOM, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para suscribir ológrafamente y aprobar el acta de asamblea;

2°) Propuesta de Modificación del artículo treinta y cinco del Título XI: De la Disolución y Liquidación del estatuto de la Asociación;

3°) Modificación del Estatuto Social;

4°) Autorización al Presidente y la Secretaria y/o a las personas que la asamblea determine, para que eleven la reforma a escritura pública e inscribir la misma.-

ACP Cine reunión de Zoom programada.

Tema: Asamblea Extraordinaria ACP CINE

Hora: 8 jul. 2021 11:00 a. m. ID de reunión: 861 755 5282

La Comisión Directiva

B.O. 3471

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL AMADA GATICA DE CATRILÓ

Catriló, junio de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Hospital Amada Gatica de Catriló, comunica a sus asociados, que celebrara la Asamblea Anual Ordinaria el día 07 de julio de 2021 a las

19:00 horas, en la sede de la Institución, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Balance comprendido entre el 14/11/2019 y el 31/12/2019. Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo periodo.
- 2) Lectura y aprobación del Balance comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo periodo.
- 3) Elección de dos personas para que firmen el acta.-

Dada la situación epidemiológica imperante, en caso que en la citada fecha no se pudieran realizar reuniones presenciales, la asamblea se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma ZOOM, debiendo ingresar al ID: 844 0975 9635 Código de acceso: PCqyy0.

La Comisión Directiva
B.O. 3471

COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO MÉDANO CORTADO

Catriló, junio de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Cooperadora del Colegio Secundario Médano Cortado de Catriló, comunica a sus asociados, que celebrará la Asamblea Anual Ordinaria el día 07 de julio de 2021 a las 18:00 horas, en la sede de la Institución, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Balance comprendido entre el 1/1/2019 y el 31/12/2019. Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo periodo.
- 2) Lectura y aprobación del Balance comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo periodo.
- 3) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
- 4) Elección de dos personas para que firmen el acta.-

Dada la situación epidemiológica imperante, en caso que en la citada fecha no se pudieran realizar reuniones presenciales, la asamblea se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma ZOOM, debiendo ingresar al ID: 844 0975 9635 Código de acceso: PCqyy0.

La Comisión Directiva
B.O. 3471

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR MANUEL LEJ

Winifreda, junio 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Civil Biblioteca Popular "Manuel Lej"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a distancia a realizarse el 30 de junio de 2021 a la hora 18,00.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3) Poner a consideración el estado de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio 31 de marzo de 2020 al 31 de marzo 2021.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión revisora de cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3471

ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS DERECHOS HUMANOS

Santa Rosa, junio 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS DERECHOS HUMANOS conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a socios y socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2021 a las 14:00 hs. en la sede social sita en calle Hipólito Irigoyen N° 469 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior;
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Secretario General y la Secretaria de Actas firmen el Acta de la presente Asamblea;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios N° 10 y 11 finalizados el 31 de Marzo de 2020 y 2021 respectivamente;
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;
5. Determinación de la cuota social;

NOTA: La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurridos 30 minutos la asamblea se celebrará con los socios presentes.

En caso de que las condiciones sanitarias no permitan la reunión presencial, se estipula el traslado de la misma a la

plataforma Zoom, cuyo enlace será proporcionado oportunamente.

Norma Esther BARABASCHI Secretaria de Actas Víctor Silvio GIAVEDONI Secretario General

B.O. 3471

CONCURSOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 50 -9-IV-21- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Obrero-EQUIPISTA "A"-OPERADOR DE EQUIPOS DE LABORATORIO - CLASE X - en la Dirección Principal de Construcciones y Reversión Vial, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°: Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (UNA) Clase X (DIEZ) – EQUIPISTA "A"-OPERADOR DE EQUIPOS DE LABORATORIO -CARRERA PERSONAL OBRERO

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reversión Vial.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o Superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la Carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

Nivel de Instrucción: Estudios primarios completos y amplia experiencia en manejo de equipos de laboratorio vial - Licencia habilitante- Clase B1

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2

a.2.- Otras de 0 a 1

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2020 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reversión Vial 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

MONTENEGRO, CALIXTO

HERNAGA, GUSTAVO

BELLOSA, HUGO ROBERTO

Suplentes:

GOROUSURRETA, BERNARDO

FOLMER, HECTOR

PROTSMAN, EDGARDO

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial

Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 30 de julio de 2021 a las 8:00 horas

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCIÓN

Días 12 al 14 de julio de 2021

Res. Pres. N° 52 -14-IV-21- Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencia N° 42/2021

Art. 2°: Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Clase VIII de la Carrera Personal Administrativo – Jefe Sección Administrativo, Consulta de Precios, pertenecientes a la Dirección Principal de Contaduría del “Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales” - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 3°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I: CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargos a concursar:

Un (1) Clase VIII (Ocho) - Carrera Personal Administrativo Jefe Sección Administrativa – Consulta de Precios

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones. -

3.- Lugar de trabajo: División Compras – Dirección Principal de Contaduría.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

El agente permanente, el agente no permanente que registre por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agente comprendido en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y el agente que se desempeñe en calidad de adscripto proveniente de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente

llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

a) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XI o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de Carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de 0 a 2

Según avance de la carrera.

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1.-

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2020 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.- 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos Inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

FERRANTE, Luciana

DIAZ, Nilda

TORRES, Soledad

Suplentes:

ALCALDE, Luciana

MORENO, Cristina

TORALES, Marcela

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 04 de Agosto del 2021 las 08:00 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 14 de Julio del 2021 al 16 de Julio del 2021.-

FE DE ERRATA

Por error de diagramación debió ser publicado en los Boletines Oficiales N° 3468 de fecha 28/05/2021, 3469 de fecha 04/06/2021 y 3470 de fecha 11/06/2021.

DON CEFERINO S.A.

EDICTO. ASAMBLEA ORDINARIA DON CEFERINO S.A.

Paula Rodríguez, DNI: 21.429.171, representante legal de la Sociedad Don Ceferino S.A., según lo resuelto en la reunión de Directorio n° 153 convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de junio de 2020 a las 9:00 hs, que se llevará a cabo en el domicilio social de calle Gentili n° 46 de Santa Rosa, La Pampa. Temas a tratar: 1– cumplimentar la totalidad de los trámites ordenados por la normativa respectiva para regularizar la actuación de la sociedad; 2– rectificar el cargo de la Sra. Paula Rodríguez, a fin de dar cumplimiento a lo previsto por la ley de sociedades; 3– considerar la no presentación de los ejercicios contables de junio/2019 a mayo/2020 y junio/2020 a mayo/2021.

B.O. 3467 a 3471